



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Viernes, 4 de julio de 2008

Núm. 155

SUMARIO

Págs.

Págs.

I. Principado de Asturias

AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública 'Adolfo Posada', por la que se nombra a don Victoriano Iglesias Cueva como Presidente suplente del Tribunal n.º 6 de Lengua Castellana y Literatura y se rectifican errores advertidos en la Resolución de 14 de junio de 2008 (BOPA de 17-6-2008), por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo 15361

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación n.º 209/06 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 15361

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación n.º 158/06 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en autos dimanantes del procedimiento ordinario n.º 466/2005, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo 15362

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 390/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo 15362

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 426/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo 15362

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 804/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo 15363

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Oviedo, en el recurso 1249/05 15363

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

Resolución de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se adopta acuerdo en relación con la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Concejo de Llanera para la ampliación del Polígono de Asipo, promovido por el Ayuntamiento de Llanera 15364

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, en el término municipal de Aller. Expte. IA-IA-0579/08</i></p>	<p>15366</p>
<p><i>Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, n.º 266/2007</i></p>	<p>15372</p>
<p><i>Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 461/04</i></p>	<p>15372</p>
<p><i>Resolución de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 583/2004, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente. Expte. P-2002/008104</i></p>	<p>15373</p>
<p><i>Resolución de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 72/2005, interpuesto contra el Principado de Asturias. Expte. O-140/1997</i></p>	<p>15373</p>
<p><i>Resolución de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 82/2005, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-84/98</i></p>	<p>15373</p>
<p><i>Resolución de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1301/2005, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-2004/21041</i></p>	<p>15374</p>
<p><i>Resolución de 13 de junio 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se crean registros auxiliares en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural</i></p>	<p>15374</p>
<p><i>Resolución de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo, procedimiento abreviado 565/2007, expediente RP-373/2005</i></p>	<p>15376</p>
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Resolución de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo</i></p>	<p><i>Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 345/2006. Expte. AU/0311/05</i></p>
	<p>15376</p>
<p><i>Resolución de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 1829/05. Expte. FR/0229/04</i></p>	<p>15376</p>
<p><i>Resolución de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 1829/05. Expte. AU/3172/04</i></p>	<p>15377</p>
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<p><i>Resolución de 11 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1154/2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i></p>	<p>15377</p>
<p><i>Resolución de 13 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la inversión en activos fijos en centros especiales de empleo</i></p>	<p>15377</p>
<p><i>Resolución de 16 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone rectificación de error producido en la Resolución de 2 de abril de 2008, Resolución n.º 2316/2008</i></p>	<p>15380</p>
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<p><i>Resolución de 12 de junio de 2008, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de 5 becas-colaboración para relaciones internacionales, curso académico 2008/09</i></p>	<p>15380</p>
• ANUNCIOS	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:	
<p><i>Información pública de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria</i></p>	<p>15384</p>
<p><i>Información pública de extravío de título de Bachiller</i></p>	<p>15385</p>
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
<p><i>Información pública de adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, del servicio de limpieza en el Centro Social de Personas Mayores de Turón</i></p>	<p>15385</p>

Págs.	Págs.
<p><i>Notificación de resolución de reconocimiento del derecho al complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos</i>..... 15385</p> <p><i>Notificación de caducidad y archivo de expediente en materia de pensión de invalidez</i> 15385</p> <p><i>Notificación de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión en la pensión no contributiva. Expte. 33/563-I/05</i>..... 15386</p> <p><i>Notificación de resoluciones de Salario Social Básico. Expte. 004/03/008/42/002014 y otros</i> 15386</p> <p><i>Notificación de trámite de audiencia emitida en expedientes de Salario Social Básico. Expte. 004/03/008/04/001609 y otros</i> 15390</p> <p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Información pública de proyecto de decreto por el que se regulan los requisitos por parte de las personas titulares de centros de bronceado de declarar su actividad ante la Administración del Principado de Asturias</i> 15391</p> <p>SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)</p> <p><i>Resolución del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de suministros. Expte. 33/08.018</i>..... 15392</p> <p><i>Resolución del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de suministros. Expte. 33/08.019</i>..... 15392</p> <p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p> <p><i>Información pública de solicitud de condiciones para instalación de telefonía móvil en Cueva. Expte. CUOTA 439/2007</i>..... 15392</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 386/08-108/G-A (comunicación de defectos)</i>..... 15393</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 423/08-108/O-A (comunicación de defectos)</i>..... 15393</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 482/08-108/AV-A (comunicación de defectos)</i> 15393</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 453/08-108/O-A (comunicación de defectos)</i>..... 15394</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 458/08-108/G-A (comunicación de defectos)</i>..... 15394</p>	<p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 488/08-108/LLA-A (comunicación de defectos)</i>..... 15395</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 510/08-108/SI-A (comunicación de defectos)</i> 15395</p> <p><i>Notificación relativa a expediente de ayudas estatales y autónomas al alquiler de vivienda (comunicación de defectos). Expte. 527/08-108/IV-A</i>..... 15396</p> <p><i>Notificación relativa a expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda (comunicación de defectos). Expte. 703/08-108/O-A</i> 15397</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2007/039348</i>..... 15397</p> <p><i>Expediente expropiatorio SGDU-G 14/02, Reserva Regional de Suelo de la II Fase del Polígono Industrial de Olloniego, Oviedo. Notificación de la aprobación del expediente a titulares desconocidos</i>..... 15397</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Información pública del proyecto que se cita y que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental</i> 15398</p> <p><i>Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto red de caminos en la zona de concentración parcelaria privada de "Monte de San Pedro (Cangas del Narcea)"</i> 15398</p> <p><i>Información pública del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de Monte de San Pedro de Coliema (Cangas del Narcea)</i> 15398</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2006/032791</i> 15398</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856</i>..... 15398</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/043759</i>..... 15399</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/048191</i> 15399</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050124</i> 15399</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050311</i> 15399</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/003098</i> 15399</p>

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/003148</i> 15400</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de caza. Expte. 2008/004867</i> 15400</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de residuos. Expte. 2008/013707</i> 15400</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2008/018863</i> 15400</p>	<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/023186</i>..... 15401</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0313/04</i>..... 15402</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0339/04</i>..... 15402</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0619/04</i>..... 15402</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0830/04</i>..... 15403</p>
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<p><i>Información pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de colocación de barandilla metálica en el Espaldón del Puerto de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón). Expte. PU/2007/49-476</i>..... 15400</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se revoca subvención concedida. Expte. FR/342/07</i> 15401</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/001612</i> 15401</p> <p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/018362</i>..... 15401</p>	<p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida a empresa</i>..... 15403</p> <p>III. Administración del Estado 15405</p> <p>IV. Administración Local 15411</p> <p>V. Administración de Justicia 15422</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se nombra a don Victoriano Iglesias Cueva como Presidente suplente del Tribunal n.º 6 de Lengua Castellana y Literatura y se rectifican errores advertidos en la Resolución de 14 de junio de 2008 (BOPA de 17-6-2008), por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas en los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos docentes regulados por la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.

Por Resolución de 14 de junio de 2008 de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" se hicieron públicos los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para el acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por Resoluciones de 13 de marzo de 2008 (BOPA del 25) y se aprobó la lista definitiva de personas admitidas a dichas pruebas.

En dicha Resolución aparece designada como Presidenta titular del Tribunal N.º 6 de Lengua Castellana y Literatura doña Laura Poyal Caliz, que con fecha 16 de junio de 2008 presenta parte de baja por enfermedad. Como consecuencia de esta circunstancia asume la Presidencia del Tribunal su suplente, doña María Bango Rodríguez.

Al no figurar en la Resolución un/a Presidente/a suplente, resulta necesario nombrar a un vocal suplente del indicado Tribunal que asuma la suplencia de doña María Bango Rodríguez en los casos de ausencia.

Por otra parte se advierte una serie de errores en la lista definitiva de aspirantes que tienen derecho a participar en el procesos selectivos indicados, que deben ser subsanados.

En atención a todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la Base VI. 27 de la Resolución de 13 de marzo de 2008, así como con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Nombrar como Presidente suplente del Tribunal N.º 6 de Lengua Castellana y Literatura a don Victoriano Iglesias Cueva (DNI: 009362961), vocal suplente n.º 1 de dicho Tribunal.

Segundo.—Autorizar la actuación de don Victoriano Iglesias Cueva en los casos de ausencia de doña María Bango Rodríguez.

Tercero.—Rectificar el listado anexo a la Resolución de 14 de junio de 2008 dictada por la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en la forma en que se indica a continuación:

En la lista de admitidos del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad Inglés, debe excluirse a la aspirante doña María Isabel Cuesta Sánchez, DNI: 053534608, que pasa a formar parte de la lista definitiva de aspirantes de Profesores de Educación Secundaria, especialidad de Inglés.

En la lista de Profesores de Educación Secundaria,

Donde dice:

Doña Eva Díaz Rodríguez, DNI: 5327911, especialidad Geografía e Historia.

Debe decir:

Doña Eva Díaz Rodríguez, DNI: 5327911, especialidad Geografía e Historia.

Oviedo, a 30 de junio de 2008.—La Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (por Resolución de 4 de septiembre de 2007, BOPA de 13-9-2007).—12.363.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación n.º 209/06 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En el recurso de apelación n.º 209/06 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dimanante de autos de procedimiento ordinario del recurso contencioso-administrativo n.º 479/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo por D. Fernando Zorita González, contra la resolución dictada por la Consejería de la Presidencia en fecha 11 de octubre de 2005, por la que se deniega la solicitud de compatibilidad instada por el recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo al servicio del sector público de carácter musical, y reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que de dicha denegación se derivan, ha recaído sentencia de dicha Sala con fecha 22 de mayo de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. En consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Fernando Zorita González, contra la Sentencia, de fecha 11 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Oviedo, mediante la que se desestimó el recurso presentado por la parte apelante contra la Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, con expresa imposición de las costas a la parte apelante.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia.—11.361.

— • —

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación n.º 158/06 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en autos dimanantes del procedimiento ordinario n.º 466/2005, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

En el recurso de apelación n.º 158/06 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dimanante de autos de procedimiento ordinario del recurso contencioso-administrativo n.º 466/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo por D. David Martín Moen, contra resolución dictada por la Consejera de la Presidencia en fecha 11 de octubre de 2005, por la que se deniega la solicitud de compatibilidad instada por el recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo al servicio del sector público de carácter musical, y reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que de dicha denegación se derivan, ha recaído sentencia de dicha Sala con fecha 30 de mayo de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. En consecuencia, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. David Martín Moen, contra la Sentencia, de fecha 30 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de los de Oviedo, mediante la que se desestimó el recurso presentado por la parte apelante contra la Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias, con expresa imposición de costas a la parte apelante.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de junio de 2007.—La Consejera de la Presidencia en funciones.—11.376.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 390/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 390/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo por D.ª M.ª Belén Rico Prieto, contra la Resolución de 7 de mayo de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en materia de concurso de traslados, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 11 de abril de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín de Diego en nombre y representación de D.ª María Belén Rico Prieto contra la Resolución del Director de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de mayo de 2007, que publicó la relación definitiva de vacantes del concurso nacional de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2006, así como contra la Resolución del Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias de 21 de mayo de 2007, que publicó las adjudicaciones definitivas de destinos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participaron en la convocatoria anunciada por Resolución de 19 de octubre de 2006, anulándola por no ser conforme a derecho, en lo relativo al objeto debatido, procediendo la retroacción de las actuaciones administrativas a la pertinente fase, para la integración de la plaza debatida en la oferta del concurso reseñado, a fin de que la entidad demandada la adjudique al concursante, que habiéndola solicitado, tenga mejor derecho.

Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 6 de junio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—11.290.

— • —

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 426/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 426/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

n.º 5 de Oviedo por D.ª M.ª Aurora García Riera, en materia de reconocimiento de derechos económicos y administrativos durante el curso 2005/2006, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 19 de mayo de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de D.ª M.ª Aurora García Riera, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa formulada para el reconocimiento de derechos económicos y administrativos devengados durante el curso académico 2005/06, como consecuencia del ejercicio de las funciones de Jefatura de Departamento Didáctico de Formación y Orientación Laboral en el I.E.S., n.º 5 de Avilés, anulándola por no ser conforme a derecho, procediendo declarar el derecho de la actora al reconocimiento de las funciones realizadas en el I.E.S., n.º 5 de Avilés, durante el curso académico 2005/06, como Jefa de Departamento Didáctico de Formación y Orientación Laboral, con abono del complemento económico del mismo (medio horario), más los intereses legales correspondientes, con las consecuencias, económicas y administrativas inherentes a su efectivo ejercicio, desestimándose el otro concepto peticionado, relativo a la emisión de oportuno nombramiento.

Sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 6 de junio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—11.286.

— • —

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 804/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 804/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo por Comisiones Obreras de Asturias, en materia de selección de funcionarios docentes no universitarios interinos curso 2007/2008, ha recaído Sentencia de dicho Juzgado, con fecha 22 de abril de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Natalia Rodríguez Arias, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Asturias, contra la desestimación presunta de los recursos formulados contra las resoluciones presuntas de reposiciones y contra la desestimación presunta de los recursos formulados contra la Resolución, de 14 de noviembre de 2007, contra la desestimación presunta de las reposiciones formuladas contra las Resoluciones de 4, 6, 11, 18, 20 y 25 de septiembre de 2007, y frente a la Resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por ser conformes a Derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 6 de junio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—11.289.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Oviedo, en el recurso 1249/05.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2008, por el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Oviedo, en el recurso 1249/05, interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, representado por el Procurador D. Antonio Álvarez Arias de Velasco.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, contra el Decreto 42/2005, por el que se regula la estructura periférica de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (BOPA de 20 de mayo de 2005); Decreto que se declara válido y con todos sus efectos por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 9 de junio de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—11.499.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se adopta acuerdo en relación con la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Concejo de Llanera para la ampliación del Polígono de Asipo, promovido por el Ayuntamiento de Llanera.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que la Memoria Ambiental se tendrá en cuenta en los planes o programas antes de su aprobación definitiva y será realizada con acuerdo del órgano ambiental.

La Revisión se justifica en la asimilación de dos manchas de Suelo No Urbanizables (situadas en esquinas opuestas del actual Polígono Industrial de Asipo) al Suelo Urbanizable Industrial, de manera que se cree un cinturón alrededor del polígono que será desarrollado por un Plan Parcial. Se plantea además, en esta Revisión, la exclusión de espacios del sector ocupado por instalaciones industriales y almacenes existentes. Su ámbito territorial de aplicación afecta a una zona reducida a nivel local, donde la protección del medio ambiente y la integración medioambiental pueden garantizarse mediante la aplicación de la evaluación ambiental a los instrumentos de planeamiento o la evaluación de impacto ambiental a los proyectos que lo desarrollen.

El art. 12 de la Ley 9/2006 establece que la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. De acuerdo con lo previsto en la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, será realizada por el órgano promotor del Plan.

En este marco, determinante de la incorporación de los aspectos medioambientales al planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento de Llanera elaboró un documento que fue remitido al órgano ambiental con fecha 29 de enero de 2007 (registro de entrada), iniciándose el trámite de previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006 sometiendo la documentación a consultas con las autoridades afectadas y el público en general en fecha 23 de abril de 2007.

En esta fase se recibieron observaciones de los órganos de la Administración que figuran en el apartado cinco del Documento de Referencia, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del documento de referencia que define el contenido mínimo del “Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

El documento ambiental integra en la Revisión los aspectos ambientales, teniendo en cuenta los conocimientos y métodos de evaluación existentes, con contenido y grado de definición acordes con la fase del proceso de decisión en que se encuentra, y con alcance que se ha considerado suficiente para evaluar sus efectos medioambientales. La alternativa elegida tiene como elemento de comparación el contenido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

El expediente de la “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Llanera. Ampliación del Polígono de Asipo”, documento aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, acompañado del citado “Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente a la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Llanera. Am-

pliación del Polígono de Asipo”, se sometieron al período de consultas, por plazo de dos meses, en fecha 7 de septiembre de 2007 (fecha publicación en el BOPA), a efectos de ser examinado y presentarse las alegaciones y observaciones que se estimasen oportunas (conforme a cuanto se determina en el artículo 10 de la Ley 9/2006, y 2.1, letra c de la Instrucción de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 7 de noviembre de 2006, para la aplicación en nuestra CCAA de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril). En esta fase se presentaron 3 alegaciones (anexo II de este documento), que fueron contestadas por el equipo redactor y desestimadas, garantizándose el cumplimiento de las previsiones legales y el derecho a la información que emana de la Ley 9/2006.

La Revisión Parcial materializa las propuestas, observaciones y recomendaciones del Informe de Sostenibilidad Ambiental, así como las contenidas en el Documento de Referencia aprobado por Resolución de 12 de junio de 2007, integrando los aspectos ambientales y evaluando, entre otros aspectos, los impactos derivados del Plan Especial.

La Memoria Ambiental incorpora las observaciones y alegaciones recibidas en las fases de consultas. Además, la Revisión Parcial de las NNSS y su Informe de Sostenibilidad Ambiental analizan, los siguientes aspectos:

- a) Los problemas medioambientales existentes, incluyendo, en particular, los relacionados con zonas de especial importancia medioambiental, como designadas de conformidad con las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.
- b) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o del Estado miembro que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental significativo se han tenido en cuenta.
- c) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan.
- d) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, al menos con respecto a la alternativa cero, y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información.

A C U E R D O

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, vistos los informes incorporados al expediente, manifiesta conformidad con el contenido de la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial de las NNSS de Llanera para la Ampliación del Polígono de Asipo que fue examinada por la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su sesión 11 de abril de 2008, concluyéndose que la evaluación ambiental del Plan, con las determinaciones introducidas en el análisis de la Memoria Ambiental, en orden a completar las medidas descritas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental para prevenir impactos ambientales negativos y mejorar el seguimiento ambiental,

posibilita una adecuada integración de los aspectos ambientales, sin perjuicio de que éstos deberán tener un grado de desarrollo más preciso de definición en los proyectos de desarrollo del ámbito afectado por la Revisión Parcial, informándola favorablemente y estableciendo las siguientes condiciones:

1. El proyecto de urbanización se someterá a evaluación de impacto ambiental conforme a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme a la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre aplicación de la legislación sobre evaluación ambiental de planes y programas y de impacto ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial.

2. Los documentos de planeamiento y desarrollo urbanístico incorporarán una ficha ambiental del ámbito de actuación, su diagnóstico ambiental y su compatibilidad con los usos e intensidades asignados en la Revisión del P.G.O., señalando medidas protectoras, correctoras o compensadoras que garanticen la preservación de la calidad ambiental de la zona. Asimismo, incorporarán medidas para la integración de los nuevos usos en su entorno ambiental inmediato, señalando, entre otras, las condiciones de borde con el suelo que sigue manteniéndose con la calificación S.N.U. genérico en cualquiera de sus categorías, de manera que se garantice la menor incidencia en el medio de la infraestructura viaria y los volúmenes edificatorios. También se incorporarán medidas correctoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de obras y edificaciones, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal.

3. El desarrollo del sector estará condicionado a la disponibilidad de suministro de agua potable en condiciones adecuadas, redes de energía, así como saneamiento conectado a un sistema general de depuración. En su defecto, será el promotor del sector a desarrollar quien, mediante la disposición de sistemas propios, garantice los servicios básicos. Se regularán las condiciones y composición de las aguas residuales admisibles en los sistemas públicos, o se determinarán las condiciones de tratamiento o depuración que, en todo caso, resultarán acordes con las previsiones del R.D. Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como con lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás normativa que la desarrolla y complementa.

4. Además de las medidas correctoras que se proponen en el Estudio de Diagnóstico Ambiental deberán adoptarse medidas compensatorias tendentes a la mejora del medio natural en el entorno de la actuación. Se recuperará la vegetación autóctona de la zona, creando bosquetes de especies arbóreas y arbustivas en los espacios de borde, en una franja de cinco metros, como mínimo, que quedará libre de la acción edificatoria. En la ubicación de las zonas en las que se realicen las plantaciones se tenderá a reducir los impactos visuales y paisajísticos.

5. El desarrollo residencial en las proximidades de las infraestructuras de transporte, tendrá en consideración los efectos negativos del ruido y sus posibilidades de apantallamiento, de manera que se garantice el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley del Ruido. Los instrumentos de desarrollo urbanístico deberán tener en consideración las servidumbres acústicas derivadas de las previsiones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo.

6. La Revisión, para ser aprobada, deberá contar con el preceptivo informe de la Dirección General de Promoción

Cultural y Política Lingüística en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural.

7. La gestión de los residuos se ajustará a las determinaciones del Plan de Residuos del Principado de Asturias. En el desarrollo del sector se preverá la disposición de espacios para la ubicación de zonas de recogida selectiva de RSU.

8. Los proyectos de desarrollo urbanístico determinarán las condiciones de ahorro energético, uso de energías alternativas y ahorro de agua.

9. El promotor de la Revisión y los promotores de los planes y proyectos que la desarrollen se responsabilizarán de la ejecución del programa de vigilancia ambiental y de sus costes. Asimismo quedarán obligados a incorporar las medidas definidas en el estudio medioambiental y en este informe. Los documentos de desarrollo incluirán en su memoria un apartado que justifique de qué manera se han incorporado estas medidas.

10. Los vertidos que resulten de los nuevos desarrollos urbanísticos que se propongan y, en su caso, del sistema de depuración a proyectar, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por el art. 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido se indica que no parece que los cauces próximos al suelo donde pretende desarrollarse la Revisión Parcial, tengan entidad suficiente para admitir nuevos vertidos. Por ello, salvo justificación en contra, debe estudiarse otra alternativa para la evacuación de los mismos.

11. Se deberá preservar el cauce natural del arroyo Tarabica a su paso por el ámbito de referencia, teniendo en cuenta el desagüe de las máximas avenidas previsibles y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Directiva Marco del Agua, preservando libre un espacio fluvial que debe integrar tanto el cauce de aguas medias y los taludes que lo conforman, con la correspondiente vegetación de ribera como la parte de la llanura de inundación que contribuye al sostenimiento de los ecosistemas fluviales y a la dinámica natural de los ríos.

12. Deberá tenerse en cuenta la compatibilidad de la determinación de la presente Revisión Parcial en relación al humedal existente en el oeste del ámbito, y que ha sido recogido en el documento sobre degradación de humedales que ocupan y han ocupado recientemente los fondos de valle y llanuras aluviales de la Cuenca Hidrográfica del Río Nora, elaborados por el INDURROT.

Oviedo, 14 de abril de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.486.

Anexo I

RESUMEN DEL PLAN

Objeto: Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Concejo de Llanera en Lugo de Llanera (ampliación del Polígono de Asipo).

Situación: Posada de Llanera.

Superficie: 385.775 m².

Calificación del suelo: SNU genérico de Reserva.

Anexo II

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES

Durante el período de información pública del Informe de Sostenibilidad se presentaron las siguientes alegaciones,

contestadas todas ellas por el equipo redactor del Informe de Sostenibilidad y desestimadas en todos los casos.

Alegación n.º 1: D.ª María Rosa González Muñiz como heredera de D. Manuel González Suárez.

Alegación n.º 2: D. Agustín Menéndez González, D. José Manuel Menéndez González y D.ª Amparo González Suárez.

Indican en términos básicamente coincidentes, que el suelo de NUZ-RES-2 debería haber desaparecido antes de un año de la aprobación de las NNSS del concejo. La revisión modifica sólo una parte y no la totalidad del mismo. Ese resto debería ser clasificado como urbanizable dando continuidad al suelo urbano residencial.

La segunda alegación menciona la existencia de unos servicios y el acceso a viario para determinar el cambio clasificatorio.

Alegación n.º 3: Sr. D. Fernando Villa, en nombre y representación de Asipo.

Indica que el I.S.A. es un modelo estereotipado y genérico y vuelve a reiterar y centrar sus alegaciones en el contenido de la Revisión Parcial. Documento que, por razones procedimentales, se vuelve a tramitar nuevamente. Indica la incidencia de suplantación de la personalidad jurídica de Asipo por parte de la entidad promotora. Imposibilidad de constituir servidumbre de paso sobre zona verde y no posibilidad de revisión parcial. Propone como alternativa la vía de convenio para la modificación.

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, en el término municipal de Aller. Expte. IA-IA-0579/08.

El Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Las actuaciones previstas (su descripción se adjunta como anexo n.º 1), tienen por objeto la definición y valoración de las obras necesarias para la ampliación del aparcamiento existente en la estación invernal de Fuentes de Invierno, desarrollando la ordenación prevista de acuerdo con el citado proyecto, así como las obras necesarias para la conexión de servicios.

Las actuaciones proyectadas estarían incluidas en el anexo II, apartado b) del grupo 7 "Proyectos de infraestructuras" del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos: "Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos".

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Im-

pacto Ambiental, se expuso al público por plazo de 30 días hábiles el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico y de ejecución de la ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal Fuentes de Invierno (Aller). A resultas de dicha exposición, fueron presentadas una serie de alegaciones según consta en la certificación expedida por la Dirección General de Deportes en fecha 11 de marzo de 2008 (Anexo n.º 2 de esta Declaración).

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, que fue examinada por la Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su sesión de 9 de mayo de 2008, siendo informada la propuesta en los términos de la presente Declaración.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL APARCAMIENTO DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO, EN EL T.M. DE ALLER. PROMOTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

El Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Examinada la documentación contenida en el expediente referido anteriormente, y los informes emitidos sobre este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural considera la actuación como ambientalmente viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado ambiental, que no exime del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental e información complementaria aportada, en tanto no sean contradictorias con las aquí dictadas.

1. RESUMEN DEL PROYECTO, SUPERFICIE Y LÍMITES DE OCUPACIÓN.

Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la zona destinada al estacionamiento de vehículos asociada a la Estación de Esquí de Fuentes de Invierno.

Las dimensiones de la nueva zona de aparcamiento que enlazará las dos áreas existentes, una destinada a autobuses y otra a coches, son 372,60 m de longitud por 35 metros de anchura, salvo en la zona en curva en la que esta última pasará a ser de 22,25 metros. Alrededor de la plataforma de aparcamiento se ha proyectado un pasillo de 2,00 m de anchura con césped.

Las plazas se disponen a lo largo de la plataforma en tres bandas: dos en los extremos de 5 m de anchura, y una sobre el eje que cuenta con dos hileras de estacionamientos, y que tiene una anchura de 10 m (salvo en la curva donde sólo se podrán aparcar vehículos en una de sus márgenes).

Prácticamente la totalidad de la plataforma se caracteriza por disponer de una sección en media ladera, de tal modo que parte de ella se obtiene mediante un desmonte, y el resto se encuentra sobre un terraplén. El volumen de terraplén (incluido relleno de saneos) es de 8.938,85 m², mientras que el de desmonte (incluyendo retirada de tierra vegetal) es de 27.185,38 m³, y el de saneo escalonados de 3.145,75 m³.

En el pie del terraplén Sur del aparcamiento se ha proyectado un muro de escollera de una longitud de unos 125 m y

una altura no superior a los 3,5 m, para proteger el mismo de las posibles avenidas que se produzcan en el cauce colindante con él, dando continuidad a ya existente.

A lo largo de los límites de la plataforma, en las zonas de terraplén, se han dispuesto vallas de cerramiento de madera.

El firme utilizado en los estacionamientos estará compuesto por una capa de base de zahorra artificial de 20 cm con misión anticontaminante y de regularización, y una segunda capa de hormigón de firmes (HF-4,0) de otros 20 cm.

El firme utilizado en los viales de acceso a los aparcamientos, estará formado por una capa de base de zahorra artificial de 30 cm, y dos capas de mezcla bituminosa en caliente S-20 de 5 cm cada una, como capa intermedia y de remadura respectivamente.

El presupuesto de ejecución material es de 783.828, 34 €, que se corresponde a un Presupuesto Base de Licitación de 1.081.996,64 €.

Finalmente, para las obras proyectadas, y teniendo en cuenta el Plan de Obra, se propone un Plazo de Ejecución de 13 meses.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS.

Los aspectos más relevantes de las alternativas empleadas son:

Alternativa 0: Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto de ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

Alternativa 1: Con el diseño planteado se pretende dar continuidad a la solución ejecutada en el aparcamiento existente, con la salvedad de que en la ampliación no se crearan plazas para autobuses. Las dimensiones de la nueva zona de aparcamiento que enlazará las dos existentes son de 372,60 m de longitud por 35 m de anchura. Alrededor de la plataforma de aparcamiento se ha proyectado un pasillo de 2,00 m de anchura de césped.

Las plazas se disponen a lo largo de la plataforma en tres bandas: dos en los extremos de 5 m de anchura, y una sobre el eje que cuenta con dos hileras de estacionamientos y que tiene una anchura de 10 metros (salvo en la curva donde sólo se podrán aparcar vehículos en una de sus márgenes).

El afirmado de la zona destinada a aparcamientos será de pavimento de hormigón, mientras que los viales de acceso a las plazas, serán aglomerados a base de mezclas bituminosas, con un paquete de firme coincidente con el proyectado en su día para el vial de acceso desde la carreteras AS-253, con una anchura media de 5,50 metros.

Alternativa 2: En este caso se plantea la ampliación de tal modo que la conexión entre ambas plataformas se realice por medio de una glorieta, que con una geometría adecuada permita un cómodo paso de los vehículos de la zona norte a la sur, y viceversa.

Para la ampliación de la plataforma en la zona norte es necesaria la realización de tareas de desmonte en toda su longitud. Debido a la topografía del terreno, la glorieta presentará una sección a media ladera, de tal modo que parte de ella se obtenga mediante un desmonte, y el resto se habrá de encontrar sobre un terraplén. En lo que respecta a la ampliación de la plataforma sur, apoyará en toda su longitud sobre un terraplén.

Los desmontes serán de gran magnitud en la margen izquierda de la plataforma norte, llegando a alcanzar alturas superiores a los 10 metros.

Una tabla resumen de las alternativas estudiadas:

Soluciones Propuestas	Movimiento de Tierras (m³)		Sup. de ocupación (m²)	Incremento en la capacidad de aparcamiento (ud)		Superficie de Taludes (m²)	
	Desmonte	Terraplén		Autobuses	Coches	Desmonte	Terraplén
Alternativa 1	30.331,13	8.938,85	16.659,77	0	436	2.642,90	671,60
Alternativa 2	60.443,75	5.364,75	19.875,06	28	309	7.229,00	588,85

El Estudio de Impacto califica como la más ambientalmente viable la alternativa 1. Teniendo en cuenta que dicha alternativa supone un menor consumo de recursos naturales, se integra mejor en el entorno (menor movimiento de tierras y menor superficie de taludes) y cumple con las necesidades del proyecto se asume dicha opción como la mejor alternativa ambientalmente viable.

3. SUPERFICIES Y LÍMITES DE OCUPACIÓN.

- Cualquier ampliación de la superficie a utilizar o modificación de las condiciones topográficas definidas en la presente declaración de impacto ambiental, deberá someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.
- En todos los trabajos de construcción, explotación y mantenimiento se prestará especial cuidado y atención a la conservación de la vegetación y en concreto a los pastizales de la zona. Con este fin, las zonas de movimiento de maquinaria, acopios y otras instalaciones se delimitarán y señalizarán convenientemente durante la fase de obras.

4. RESIDUOS Y VERTEDEROS.

- El vertido de estériles y otros materiales con origen en las obras del proyecto se realizará en zonas previamente consensuadas con la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental. La tierra vegetal se retirará de forma separada y se acopiará para posteriores usos de revegetación y restauración ambiental.
- Una vez finalizadas las obras de construcción deberán garantizarse la retirada de las instalaciones de obra y la restauración ambiental de la zona que ocupaban.
- Se procederá a la eliminación de los rellenos realizados fuera del ámbito de la actuación o, en su caso, se procederá a garantizar su integración en el medio ambiente mediante su restauración superficial.
- Se identificarán los residuos peligrosos que se vayan a generar, se preverá su retirada selectiva para evitar su mezcla con otros residuos no peligrosos y se enviarán a gestor autorizado de residuos peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y demás normativa que la desarrolla y complementa.
- Se habilitarán contenedores para los residuos orgánicos, en toda la superficie del aparcamiento.

5. PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO.

- Sin perjuicio de las actuaciones que se realicen por el órgano competente en materia de aguas, se establecerá un programa de control y seguimiento del sistema hidrológico de la zona, tendente a la protección de los acuíferos y fuentes existentes en el entorno de la actuación.
- Se plantearán las medidas correctoras precisas para evitar el aumento de sólidos en suspensión en las aguas superficiales como consecuencia de la construcción de las instalaciones, con especial referencia a las obras próximas a cauces públicos.
- Previo al inicio de la fase de construcción, se habilitará y delimitará un área de trabajo donde se realicen las labores de mantenimiento en obra de equipos y maquina-

ria, acopio de materiales, y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, los elementos de ese emplazamiento serán desmontados y el terreno restaurado.

- En la fase de urbanización, se tomarán especiales precauciones en las obras de hormigonado y asfaltado del equipamiento, con el fin de evitar vertidos contaminantes a los sistemas naturales de escorrentía.
- Todas las zonas verdes dispondrán de pendientes o cunetas que aseguren la circulación de las aguas de lluvia hacia los sistemas naturales de escorrentía. En todo caso, la evacuación de este agua se realizará de forma separada a la evacuación de aguas de zonas pavimentadas.

6. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA, PREVENCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

- En los trabajos de movimiento de tierras se adoptarán precauciones para minimizar la emisión de polvo, reduciendo en la medida de lo posible la altura de caída de los materiales y estableciendo sistemas de humectación que eviten el levantamiento de polvo en condiciones meteorológicas adversas.
- Se acondicionará la zona de tránsito de vehículos y se instalará un sistema de limpieza que impida la salida de los mismos a las carreteras de uso público con restos de tierra en las ruedas. Los vehículos dispondrán de sistemas y adoptarán prácticas que eviten pérdidas de carga.

7. PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y DE LA FLORA Y FAUNA ASOCIADAS.

- Con carácter previo al inicio de cualquier tala o desbroce de vegetación, se realizará una prospección del terreno a fin de determinar la existencia de especies de interés de la flora y la fauna, remitiendo informe y medidas preventivas y correctoras propuestas a la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje. En el caso de que se detectase la presencia de ejemplares incluidos en los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora del Principado de Asturias se comunicará la situación a la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje y sus determinaciones deberán ser tenidas en cuenta.
- Queda prohibida la utilización de herbicidas en las labores de desbroce.

8. PROTECCIÓN DE LA MORFOLOGÍA Y EL SUELO.

- Se acondicionarán y revegetarán las zonas alteradas por movimientos de tierras durante los trabajos de construcción, procurando su integración con el paisaje circundante. Los materiales sobrantes de las excavaciones se utilizarán en el remodelado de las áreas afectadas y, en el supuesto de que no puedan ser usados en su totalidad, se conducirán a vertedero autorizado, o a puntos de vertido que deberán ser informados previamente por esta Consejería. En este último caso, los lugares dispuestos como vertedero, serán convenientemente restaurados, de acuerdo a las pautas fijadas tanto en el EIA como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, se acondicionarán las zonas de tránsito que pudieran resultar alteradas por la circulación de vehículos.
- Las explanaciones deberán ser cuidadosamente planificadas a fin de conseguir una morfología adecuada para la revegetación, evitando dentro de lo posible los taludes fuertemente inclinados. Las pendientes de los taludes no será superior a 33°, salvo que éstos se resuelvan mediante escolleras y otras soluciones constructivas de bajo impacto ambiental.

- Una vez que la tierra esté perfectamente extendida por capas, se procederá a su recubrimiento con "moulch" de heno. Esta capa vegetal evitará los efectos erosivos de las lluvias en los taludes, y aportará materia orgánica para la siembra.

- Deberá presentarse ante la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje un proyecto de compensación ambiental tendente a mantener e incrementar la superficie arbolada con especies de la serie fitosociológica de la zona, la longitud de setos vivos, la plantación de árboles y arbustos en las lindes del equipamiento y zonas ajardinadas, medidas estas encaminadas a amparar las comunidades silvestres del área. Dicho proyecto de compensación deberá incorporarse al proyecto y contará con presupuesto específico para dichas labores.

- Siempre que sea técnicamente viable, se rejunarán los huecos de la escollera proyectada con tierra vegetal que incorporará semillas de especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona.

9. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO.

- En razón de la incidencia sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el proyecto, para ser aprobado, deberá contar con el preceptivo informe de la D.G. de Patrimonio Cultural. En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural.

10. PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.

- Teniendo en cuenta el impacto visual y paisajístico de las actuaciones proyectadas, con el fin de conseguir la máxima integración paisajística, se deberá optar por realizar el acondicionamiento exterior de las actuaciones con materiales y colores que las mimeticen

- Las zonas verdes, incluso las plataformas, taludes y espacios libres entre parcelas, se revegetarán con una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor, sobre la que se procederá a la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de la serie fitosociológica de la zona, a razón de 40 kg de semilla por hectárea. Asimismo, en las zonas ajardinadas se plantarán 15 unidades de especies de porte arbóreo (abedules y acebos) en una proporción de 1:2 formando pequeños bosquetes) por cada 100 m². Los plantones serán de al menos dos savias, y en condiciones fitosanitarias que garanticen su arraigo en el terreno

- Las líneas o tendidos eléctricos proyectados que suministren a la infraestructura serán soterrados, y aprovecharán, siempre que sea posible los linderos o caminos existentes.

- Todas las estructuras metálicas estarán galvanizadas en caliente, tratando de evitar el brillo, permitiendo así una mayor mimetización de las instalaciones en este paraje durante todo el año.

- Todas las señalizaciones que se establezcan, se adecuarán al entorno y materiales de la zona.

- La iluminación que se instale será poco visible desde lejos, evitando la contaminación lumínica. A este efecto, se instalarán preferentemente sistemas de iluminación del tipo denominado "Cut-Off".

11. PROGRAMA DE VIGILANCIA.

- Durante la ejecución de los trabajos que se deriven del presente proyecto se deberá contar con la presencia de un Director Ambiental (que deberá ser técnico competente con amplios conocimientos del medio natural en la zona

de actuaciones) que será designado antes del inicio de las obras y que actuará de interlocutor con el órgano Ambiental. Dicho Director se responsabilizará del correcto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en la DIA. Deberá, asimismo, vigilar la posible aparición de nuevos impactos ambientales debidos a posibles cambios de los proyectos que se elaboren con respecto al documento evaluado y deberá plantear al Órgano ambiental las correspondientes medidas correctoras.

12. PLAN DE RESTAURACIÓN.

Para el cumplimiento de los apartados 7, 8 y 10, una vez definidos y ubicados definitivamente los distintos elementos del proyecto y las obras auxiliares precisas para su ejecución, se presentará ante el órgano ambiental competente un Plan de Restauración que concretará las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en esta declaración y sus anexos, a contemplar en la fase de ejecución y después de la puesta en servicio de la línea, si fuera necesario.

Este plan, que deberá ser aprobado por la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural, incluirá:

- La cuantificación de las afecciones susceptibles de ser previstas (basadas en los planos de obra definitivos), la descripción de las operaciones para la restauración topográfica y vegetal, y el presupuesto (presupuesto general, precios unitarios y precios descompuestos), de las distintas unidades de obra en materia de restauración ambiental. Asimismo, incluirá las prescripciones técnicas que se deben transmitir al contratista de la obra, para reducir el riesgo de incendios y los impactos generados por las labores de montaje: ruidos, polvo, tráfico y otros.
- Planimetría a escala 1/5.000 o mayor, recogiendo los elementos a construir, y la representación de las medidas correctoras susceptibles de representación gráfica, con los respectivos perfiles, cuando sean precisos.
- Un reportaje fotográfico de las zonas concretas donde se emplazarán los distintos elementos susceptibles de generar impacto, a efecto de un futuro seguimiento de la obra y de las labores de restauración.
- Propuesta de medidas compensatorias, si hubiera lugar, por la eliminación del arbolado o por la actuación sobre especies contempladas en catálogos de especies amenazadas.

Recibido del órgano sustantivo el Plan de Restauración, se emitirá por parte del órgano ambiental en el plazo de un mes, el informe vinculante al que se refiere el encabezamiento. La resolución que apruebe el proyecto de ejecución deberá incorporar, en su caso, los condicionados que se estime necesario imponer al Plan de Restauración, en el citado informe. En el cómputo del plazo, no se incluirán los períodos consumidos en consultas y retrasos imputables al promotor.

13. CONDICIONADOS ADICIONALES.

- El promotor podrá solicitar al Órgano Ambiental la revisión de las medidas correctoras propuestas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial en las características del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas. En el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la solicitud, se notificará al Órgano Sustantivo el acuerdo adoptado por el Órgano Ambiental. Si estas propuestas implicaran una modificación sustancial de las afecciones ambientales derivadas del proyecto, respecto a las contempladas por esta declaración, determinarían

la necesidad de una nueva tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural, por iniciativa propia o a propuesta del órgano sustantivo, podrá dictar condiciones adicionales a la presente DIA, en función tanto de los resultados del seguimiento de los trabajos de ejecución de la línea, como de lo que aconteciera durante su explotación, o ante la manifestación de cualquier tipo de impacto no contemplado inicialmente.
- Si una vez emitida esta Declaración, se manifestase algún otro impacto severo o crítico sobre el medio ambiente, el Órgano Sustantivo por iniciativa propia, o a solicitud del Órgano Ambiental, podrá suspender cautelarmente la actividad, hasta determinar cuales son las causas de dicho impacto y se definan las medidas correctoras precisas para corregirlo o minimizar sus efectos.
- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes en razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medioambiente y Desarrollo Rural como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

14. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Por la presente declaración de impacto ambiental se presupuestarán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental y se indicará la forma de contratación que se propone, para lo cual, la D.G. de Biodiversidad y Paisaje remitirá a la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental antes de la Aprobación Técnica de los Proyectos de Construcción, un escrito certificando la incorporación a los mismos de la documentación y prescripciones adicionales que esta Declaración de Impacto Ambiental establece como necesarias, y un informe sobre su contenido y conclusiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 3 del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se ordena la publicación de la declaración de impacto ambiental, para general conocimiento.

El presente acuerdo no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado. Además el promotor está obligado a cumplir todas las disposiciones que se dicten con posterioridad con relación a este tipo de actividades

Oviedo, a 8 de mayo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.476.

Anexo I

RESUMEN DEL PROYECTO

Las obras proyectadas consisten en la ampliación de la zona destinada al estacionamiento de vehículos asociada a la Estación de Esquí de Fuentes de invierno.

Las dimensiones de la nueva zona de aparcamiento que enlazará las dos áreas existentes, una destinada a autobuses y otra a coches, son 372,60 m de longitud por 35 metros de anchura, salvo en la zona en curva en la que esta última pasará a ser de 22,25 metros. Alrededor de la plataforma de aparca-

miento se ha proyectado un pasillo de 2,00 m de anchura con césped.

Las plazas se disponen a lo largo de la plataforma en tres bandas: dos en los extremos de 5 m de anchura, y una sobre el eje que cuenta con dos hileras de estacionamientos, y que tiene una anchura de 10 m (salvo en la curva donde sólo se podrán aparcar vehículos en una de sus márgenes).

Prácticamente la totalidad de la plataforma se caracteriza por disponer de una sección en media ladera, de tal modo que parte de ella se obtiene mediante un desmonte, y el resto se encuentra sobre un terraplén. El volumen de terraplén (incluido relleno de saneos) es de 8.938,85 m³, mientras que el de desmonte (incluyendo retirada de tierra vegetal) es de 27.185,38 m³, y el de saneo escalonados de 3.145,75 m³.

En el pie del terraplén sur del aparcamiento se ha proyectado un muro de escollera de una longitud de unos 125 m y una altura no superior a los 3,5 m, para proteger el mismo de las posibles avenidas que se produzcan en el cauce colindante con él, dando continuidad al ya existente.

A lo largo de los límites de la plataforma, en las zonas de terraplén, se han dispuesto vallas de cerramiento de madera.

El firme utilizado en los estacionamientos estará compuesto por una capa de base de zahorra artificial de 20 cm con misión anticontaminante y de regularización, y una segunda capa de hormigón de firmes (HF-4,0) de otros 20 cm.

El firme utilizado en los viales de acceso a los aparcamientos, estará formado por una capa de base de zahorra artificial de 30 cm, y dos capas de mezcla bituminosa en caliente S-20 de 5 cm cada una, como capa intermedia y de remadura respectivamente.

El presupuesto de ejecución material es de 783.828, 34 €, que se corresponde a un Presupuesto Base de Licitación de 1.081.996,64 €.

Finalmente, para las obras proyectadas, y teniendo en cuenta el Plan de Obra, se propone un Plazo de Ejecución de 13 meses.

Anexo II

ALEGACIONES

Con fecha 8 de enero de 2008 se publica en el BOPA la información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico y de ejecución de la ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno (Aller). Una vez finalizado el plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones se recibieron en tiempo y forma las tres que se indican a continuación:

1. Alegación conjunta de D. Eduardo Vigil Recuero y D. José María Cuello Rodríguez.
2. Alegación de D.^a Ana Huerta Orviz.
3. Alegación de D. Emilio de la Calzada Lorenzo en calidad de presidente de la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica.

Entre las alegaciones presentadas, las de contenido ambiental hacían mención a las siguientes cuestiones:

1) Una alegación común a las tres presentadas es el cuestionamiento de la necesidad del proyecto evaluado.

El aparcamiento actualmente en servicio consta de dos partes: una para el estacionamiento de autobuses, de 30 plazas, y una para estacionamiento de turismos, de 252 plazas. Se puede considerar que la ocupación media de un autobús es

de 40 personas, y la de un turismo, 3 personas. Por lo tanto, el máximo número de usuarios que puede soportar el aparcamiento actual es de 1.956 personas.

El nuevo aparcamiento consta de 436 plazas para turismos, y ninguna para autocares; por lo tanto, el máximo número de usuarios que soportaría el nuevo aparcamiento proyectado sería (suponiendo, de nuevo, una ocupación media de 3 personas por cada turismo) de 1.308 personas.

Por lo tanto, la ampliación del aparcamiento permitiría pasar de 1.956 personas a 3.264 personas, incrementándose en un 66,8% la capacidad actual del aparcamiento.

El proyecto de pistas y remotes de la estación invernal realiza una estimación de la capacidad del dominio esquiable (pistas y remotes). Para ello, se han tenido en cuenta las recomendaciones de la O.I.T.A.F. (Organizzazione Internazionale Trasporti a Fune), en cuanto a los criterios de densidad.

La capacidad actual del aparcamiento de la Estación es de 1.956 personas, mientras que la capacidad de usuarios de las instalaciones de esquí y de los servicios de hostelería es entre 2.325-3.404 (dependiendo del dominio esquiable disponible). Atendiendo a estos datos se comprueba como la capacidad actual del aparcamiento de la Estación Invernal es claramente insuficiente. Esta deficiencia será casi totalmente corregida con la ampliación propuesta, al aumentar la capacidad del aparcamiento hasta las 3.264 personas

2) Alegación conjunta de D. Eduardo José Vigil Recuero y D. José María Cuello Rodríguez.

Esta alegación solicita que se deniegue la autorización para la ejecución de la ampliación del aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno en base a las siguientes argumentaciones:

Se inicia el documento realizando una serie de consideraciones generales en relación al proyecto objeto de evaluación ambiental:

1. Se duda de la necesidad real de la ampliación del aparcamiento.
2. El plan de ampliación no será financiado por los fondos FEDER ni por los Fondos de Cohesión.
3. No considera permisible ampliar un proyecto que no estaba inicialmente contemplado.
4. Alude a cuestiones urbanísticas relativas a la afección que la Estación Invernal produce sobre el precio del suelo y la vivienda en el Alto Aller.

A continuación alude directamente a presuntos defectos del estudio de impacto ambiental presentado. Los aspectos que se consideran son los siguientes:

1. Ausencia absoluta de metodología de censo, inventario y de cuantificación objetiva en el caso de la fauna, ignorando cualquier herramienta de uso en este tipo de estudios:

La legislación vigente no establece la necesidad de indicar en el EsIA la metodología de censo de fauna empleada en la realización del estudio. Tampoco es práctica habitual de estos estudios indicar la metodología empleada.

A pesar de lo antedicho, a continuación se presentan las diversas metodologías empleadas para el muestreo de los diferentes grupos faunísticos:

Aves: Itinerarios y estaciones de censo.

Mamíferos: Rastros e itinerarios.

Reptiles: Itinerarios.

Anfibios: Visita a puntos de reproducción.

Estas técnicas de muestreo han sido completadas con la consulta de la documentación existente en la bibliografía y los estudios y censos realizados por el Principado de Asturias.

Respecto a la abundancia de las especies, para la mayoría de ellas no se considera necesario llegar a un grado de precisión absoluto en sus densidades de población, ya sea por la reducida relevancia ambiental de muchas de ellas o bien porque llegar al citado grado de precisión se escapa totalmente de los objetivos de un EsIA y no aporta información suplementaria que condicione de manera relevante las conclusiones del citado estudio.

2. Molestias a la fauna durante la fase de construcción, afectando a varias especies: Se ratifica lo recogido en el EsIA elaborado.

Eliminación de superficies de cervunal, pastizal y brecina. Destrucción de poblaciones de *Narcissus ssp.* y *Gentiana spp.*: El alegante repite lo indicado en el EsIA, por tanto, no cabe comentario complementario

3) Alegación de Dña. Ana Huerta Orviz.

Esta alegación, que solicita la no ampliación del aparcamiento de la E.I., se inicia con apreciaciones sobre la ya finalizada ejecución de las obras de la Estación Invernal que no tienen relación con el presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

A continuación se centra en el presente Estudio de Impacto Ambiental indicando, entre otros, los siguientes comentarios:

- Se cuestiona la catalogación como compatible del impacto sufrido por alguno de los factores ambientales. La caracterización de los impactos en el EsIA sobre los factores ambientales considerados es la siguiente:

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN
Población	Compatible
Flora	Severo
Fauna	Moderado
Suelo	Severo
Aire	Compatible
Agua	Compatible
Factores climáticos	Compatible
Paisaje	Moderado
Bienes materiales	Compatible
Espacios protegidos	Compatible

Atendiendo a las características de las actuaciones analizadas y considerando la revertibilidad del impacto recibido por algunos de los factores ambientales, nos ratificamos en la consideración del carácter compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras) del impacto producido sobre la población, aire, agua, factores climáticos, bienes materiales y espacios protegidos.

- Se repiten los impactos, indicados en el EsIA, que la actuación producirá sobre algunos factores ambientales.
- Se afirma que la E.I. de Fuentes de Invierno vulnera el artículo 6.2 de la Directiva 92/43/CEE, sin argumentar los motivos de esta supuesta vulneración, únicamente se indica que se vulnera este artículo "al afectar a especies que ocupan la zona, la pueden ocupar o la pueden usar como corredor de tránsito entre otras zonas protegidas".

Al no indicar las especies presuntamente afectadas se remite a lo indicado en el apartado 4.5. Sobre la fauna del EsIA presentado, en el cual se detallan las afecciones sobre este factor ambiental.

- Se comentan cuestiones urbanísticas y económicas que no guardan relación con el presente procedimiento ambiental.

Se hace una detallada exposición de los efectos del cambio climático sobre las estaciones de esquí, cuestiones que no se entran a valorar al sobrepasar los objetivos del presente procedimiento de evaluación ambiental

4) Alegación de D. Emilio de la Calzada Lorenzo en calidad de presidente de la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica.

Se presentan las siguientes alegaciones:

Alegación primera: Sobre la necesidad del proyecto sometido a evaluación.

Esta cuestión ha sido respondida al inicio del presente documento.

Alegación segunda: Sobre la viabilidad económica del proyecto.

Se aluden a aspectos económicos que exceden el ámbito del presente procedimiento de evaluación ambiental.

Alegación tercera: Sobre la racionalidad del proyecto y la negación de las evidencias científicas.

Se indican los efectos que el cambio climático pudieran tener sobre las estaciones de esquí. Estas argumentaciones exceden los objetivos de un EsIA.

Alegación cuarta: Incumplimiento de la normativa vigente.

Se alude a un presunto incumplimiento del Plan Especial Urbanístico de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, sin detallar el contenido de esta presunta vulneración.

Se alude a un presunto incumplimiento de la Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Estación Invernal de Fuentes de Invierno en el concejo de Aller durante la ejecución de las instalaciones de la Estación Invernal, por tanto, sin relación con el actual procedimiento ambiental en curso.

Alegación quinta: Sobre los impactos ambientales del proyecto y su evaluación.

Se repiten los impactos ya recogidos en el EsIA.

Se considera que gran parte de los impactos deberían considerarse críticos. La caracterización de los impactos en el EsIA sobre los factores ambientales considerados es la siguiente:

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN
Población	Compatible
Flora	Severo
Fauna	Moderado
Suelo	Severo
Aire	Compatible
Agua	Compatible
Factores climáticos	Compatible

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN
Paisaje	Moderado
Bienes materiales	Compatible
Espacios protegidos	Compatible

Atendiendo a las características de las actuaciones analizadas y considerando la reversibilidad del impacto recibido por algunos de los factores ambientales, nos ratificamos en la consideración del carácter compatible (aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras) del impacto producido sobre la población, aire, agua, factores climáticos, bienes materiales y espacios protegidos.

Alegación sexta: Vulneración de la legislación de impacto ambiental.

El presente procedimiento de EIA se realiza varios años después del procedimiento realizado para la evaluación ambiental de la Estación Invernal, teniendo la consideración de una ampliación de las instalaciones existentes. No se trata, por tanto, de procedimientos ambientales paralelos que pudieran interpretarse como fraccionamiento del proyecto de construcción de la Estación Invernal.

También se debe considerar que, en la determinación de las medidas correctoras a aplicar se han incorporado todas aquellas medidas contempladas en la Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Estación Invernal de Fuentes de Invierno en el concejo de Aller y que sean de aplicación atendiendo a las características de la actuación evaluada.

Alegación séptima: Vulneración del plan de recuperación del oso pardo y del plan de conservación del hábitat del urogallo.

Se alude a presuntos incumplimientos del Decreto 9/2002, de 24 de marzo, por el que se revisa el Plan de Recuperación del oso pardo (*Ursus arctos*) en Asturias y del Decreto 36/2003, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación del hábitat del Urogallo (*Tetrus urogallus*) en el Principado de Asturias, al indicar que ni uno ni otro han sido considerados en el EsIA elaborado.

La afección potencial sobre el oso pardo y el análisis de esta afección a la luz de los contenidos del Decreto 9/2002, de 24 de marzo se recogen en las páginas 113–117 del EsIA, por tanto, la presente alegación contempla aspectos ya analizados detalladamente en el EsIA.

La afección potencial sobre el urogallo y el análisis de esta afección a la luz de los contenidos del Decreto 36/2003, de 14 de mayo se recogen en las páginas 101–104 del EsIA, por tanto, la presente alegación contempla aspectos ya analizados detalladamente en el EsIA.

Alegación octava: Incumplimiento del proyecto que se informa en relación a la Directiva Hábitats y la Directiva Aves.

Se alude a un presunto incumplimiento de ambas Directivas, al no analizar la afección sobre el LIC Aller–Lena y sobre el oso y el urogallo.

En relación a la presunta afección sobre el LIC Aller–Lena, nos ratificamos en lo ya indicado en el EsIA: “El LIC Aller–Lena se halla lo bastante alejado de la zona de actuaciones, y las obras proyectadas son de una envergadura tal que podemos descartar cualquier tipo de afección indirecta provocada por las actuaciones sobre este lugar”.

En relación a las afecciones al oso pardo y el urogallo, nos remitimos a lo indicado en la Alegación séptima.

Alegación novena: Interposición de una queja comunitaria que afecta al proyecto que se evalúa.

Se alude a una queja presentada ante la Comisión Europea por el alegante, solicitando la suspensión cautelar y de manera provisional del proyecto de ampliación.

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, n.º 266/2007.

Visto el testimonio de la sentencia n.º 58/2008, de fecha 8 de mayo de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 266/2007, interpuesto por la Procuradora D.ª Cristina García-Bernardo Pendás, en nombre y representación de D. Lucas Vicente Fernández del Cuadro, contra la Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de febrero de 2007, por la que se le imponía al recurrente una sanción.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza; de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo n.º 266/07, interpuesto por la Procuradora D.ª Cristina García-Bernardo Pendás, en nombre y representación de D. Lucas Vicente Fernández del Cuadro, contra la Resolución del Consejero de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias, de 2 de mayo de 2007, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del Instituto de Desarrollo Rural de 28 de febrero de 2007, declarando la nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, sin hacer imposición de las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.485.

— • —

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que dispone la

ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 461/04.

Visto el testimonio de la sentencia n.º 289/08 dictada con fecha 14 de marzo de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en recurso contencioso-administrativo número 461/04, interpuesto por D. José Antonio Corral Suárez contra el Acuerdo n.º 424/04 del Jurado Provincial de Expropiación de Asturias, de fecha 21 de abril de 2004, que fijó el justiprecio de la finca n.º 16, afectada por la obra pública: L.A.T. a centro de transformación Pesquería y CTI Calderilla (Piloña).

Considerando que dicha sentencia ha adquirido firmeza y, que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José Antonio Corral Suárez contra Acuerdo n.º 424/04 del Jurado Provincial de Expropiación, de 21 de abril de 2004, el cual se confirma en su integridad. Los intereses legales se devengarán en la forma que en el sexto fundamento de la presente resolución se indica. Y ello, sin expresa imposición de las costas procesales.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.484.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 583/2004, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente. Expte. P-2002/008104.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento Ordinario número 583/2004 interpuesto por Río Narcea Gold Mines S.A. contra la Consejería de Medio Ambiente versando el recurso sobre sanción en materia de Pesca Fluvial,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Estimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Río Narcea Gold

Mines S.A., contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 22 de agosto de 2003, por la que se le impuso una sanción de multa de 1.951 euros, así como la exigencia de una indemnización de 3.065 euros, por considerarla autora responsable de una infracción grave prevista en el artículo 56.19 de la ley 3/1998, de 11 de junio, del Principado de Asturias, por el hecho de descomponer los fondos del río Cauxa; resolución que se anula y deja sin efecto por ser contraria a Derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.456.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 72/2005, interpuesto contra el Principado de Asturias. Expte. O-140/1997.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento Ordinario número 72/2005 interpuesto por D. Anselmo García Suárez contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre sanción en materia de Caza,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de D. Anselmo García Suárez, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.457.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 82/2005, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-84/98.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento Ordinario número 82/2005 interpuesto por la Sociedad Parraguesa de Caza contra la Consejería de Medio

Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras versando el recurso sobre sanción en materia de Caza,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de la Sociedad Parraguesa de Caza, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias actuando a través de su representación legal; resolución que se anula por no ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de junio de 2008—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.458.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1301/2005, interpuesto contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Expte. O-2004/21041.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2008 por el Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento número 1301/2005 interpuesto por D. Guillermo Álvarez Menéndez contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras versando el recurso sobre sanción en materia de Caza,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora de los tribunales Sra. Blanca Álvarez Tejón, en nombre y representación de D. Guillermo Álvarez Menéndez, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructura del Principado de Asturias de fecha 6 de junio de 2005, dictada en el expediente sancionador en materia de caza por la que se imponía al recurrente la sanción de multa de 4.500 € y retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de ocho años, declarando:

Primero: La disconformidad a derecho de la Resolución impugnada en el sentido de que debe imponerse al recurrente la multa de 1502,54 euros y retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de cinco años

Segundo: Desestimamos el recurso en todo lo demás

Tercero: Sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.459.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de junio 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se crean registros auxiliares en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Visto el expediente incoado al objeto de crear registros auxiliares de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Como consecuencia de la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, se efectuó la atribución a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de nuevas funciones en materia de medio ambiente y obras hidráulicas que han supuesto un importante aumento del número de escritos, solicitudes y comunicaciones que tienen entrada en la Consejería a través del Registro oficial de entrada y salida, sito en la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Con el fin tanto de racionalizar la recepción de los documentos que presenta la ciudadanía, particularmente aquella directamente vinculada con el sector agrario y de desarrollo rural, con los efectos económicos y administrativos que conlleva la presentación en plazo de solicitudes, así como de efectuar su despacho de la forma más rápida posible, se pretende aprovechar la cercanía que supone para estos colectivos ciudadanos la existencia de Oficinas Comarcales, Centros de Información Agraria y Centros de Recepción de Parques Naturales en el territorio asturiano en cuanto órganos periféricos de la Consejería que dan servicio al ámbito agroganadero y ambiental local.

Tercero.—Tradicionalmente el ámbito de actuación de las Oficinas Comarcales y de los Centros de Información Agraria de la Consejería se ha limitado a las materias relacionadas con el sector agrario y de desarrollo rural arraigadas en la población local, cuya dispersión geográfica evidente complica el conocimiento y el cumplimiento para estos ciudadanos de las normativas agraria y medioambiental. Sin embargo, la necesidad de adaptación a las nuevas exigencias medioambientales de las actividades agropecuarias hace necesario el facilitar a estos ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que se considera preciso la creación de registros auxiliares de entrada en dichos órganos periféricos como continuación, por otro lado, de una labor que de facto se ha venido desarrollando en apoyo a estos ciudadanos.

Cuarto.—Dichos registros tendrán carácter auxiliar respecto del Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se plantean como registros de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones a la Consejería citada y exclusivamente a ella, y se sitúan en dependencias distintas de la correspondiente al Registro oficial de la Consejería, sito en la Secretaría General Técnica.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, además del Registro General, los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, los cuales serán auxiliares del Registro General.

Segundo.—El artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, admite que en cada Consejería se podrán crear registros propios en aquellos órganos administrativos que, por razón de su ubicación física o especialidad de sus funciones, así lo exijan para facilitar a los ciudadanos la presentación de escritos, siendo estos registros auxiliares del Registro de la Consejería al que comunicarán toda anotación que efectúen.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como Decreto 149/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.—Crear un Registro auxiliar de entrada del Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en cada una de sus Oficinas Comarcales, Centros de Información Agraria y Centros de Recepción de los Parques Naturales de Somiedo, Redes y Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Consejería y exclusivamente referidas al ámbito de competencias atribuidas a la misma.

Segundo.—Cada Registro auxiliar estará abierto en los días laborables de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00 horas, y cerrado en días festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre.

Tercero.—Los Registros auxiliares que se crean son los siguientes:

- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Belmonte de Miranda, sita en la calle Plaza Concha Heres, 8, 33830-Belmonte de Miranda.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Cangas del Narcea, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Padre Carballo, 33800-Cangas del Narcea.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Cangas de Onís, sita en Barrio El Llerado, s/n, 33550-Cangas de Onís.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Gijón, sita en la calle Llanes, 4, bajo, 33207-Gijón.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Grado, sito en Finca La Mata, s/n, 33820-Grado.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Laviana, sita en c/ El Parque, antiguo edificio matadero, 33980-Pola de Laviana.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Llanes, sito en c/ Posada Herrera, s/n, 33500-Llanes.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Luarca, sita en plaza Catedrático Ramón Losada, s/n, Villar de Luarca, 33700-Valdés.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Pola de Lena, sita en c/ Cava Baja, s/n, 33630-Pola de Lena.

- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Pola de Siero, sito en c/ Marquesa de Canillejas, n.º 24, bis, 33510-Pola de Siero.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Pravia, sita en la calle Río Narcea, 2, bajo, 33120-Pravia.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Tineo, sita en la calle Evaristo Casariego, 26, 33870-Tineo.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Vegadeo, sita en la calle La Milagrosa, s/n, 33770-Vegadeo.
- Registro Auxiliar en la Oficina Comarcal de Villaviciosa, sita en la calle Samielles, s/n, 33300-Villaviciosa.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Boal, sito plaza de la Iglesia, s/n, 33720-Boal.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Infesto, sito c/ La Pedrera, 4 (El Mesón), 33530-Infesto.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Luanco, sito en c/ Plaza de la Villa, 4, 33440-Luanco.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Navia, sito c/ Real, s/n, 33710-Navia.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Ribadesella, sito en c/ Comercio, n.º 34, 33560-Ribadesella.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Salas, sito en avenida del Pontón, 12, 33860-Salas.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Tapia de Casariego, sito en plaza Zoilo Iglesias, s/n, 33740-Tapia de Casariego.
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Navelgas, sito en barrio San Nicolás, 9, 1.º, 33873-Navelgas (Tineo)
- Registro Auxiliar en el Centro de Información Agraria de Avilés, sito c/ Francisco Orejas Sierra, 6, 1.º, 33400-Avilés.
- Registro Auxiliar en el Centro de Recepción del Parque Natural de Somiedo, sito c/ Narciso H. Vaquero, s/n, 33840-Pola de Somiedo.
- Registro Auxiliar en el Centro de Recepción del Parque Natural de Redes, sito en Prau La Feria, s/n, 33990-Campo de Caso (Caso).
- Registro Auxiliar en el Centro de Recepción del Parque Natural de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, sito en Convento de Corias, Corias, 33800-Cangas del Narcea.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que tengan entrada se derivarán a las Direcciones Generales de la Consejería a las que corresponda el despacho de los asuntos.

Cuarto.—Los registros auxiliares se registrarán por lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—11.482.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo, procedimiento abreviado 565/2007, expediente RP-373/2005.

Visto el testimonio de sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 2008, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo

Considerando que contra la referida sentencia no cabe recurso alguno, y que en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto del Principado 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Disponer la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la procurador Sr. Rodríguez de Vera en representación de Francisco Javier Reiriz González frente a la Resolución de 22 de junio de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de la reclamación formulada por aquel en el expediente RP 373/2005 que ha sido objeto del presente procedimiento declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación condenando a la Administración del Principado a que pague al actor el importe de 1.335,67 € más intereses legales desde la reclamación en la vía administrativa, sin imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de junio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—11.454.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 345/2006. Expte. AU/0311/05.

Recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 30 de mayo de 2008, dictada por dicha Sala sobre el recurso contencioso-administrativo número 345/06, interpuesto por la representación procesal de don Neil Laurence Tanner, contra el Principado de Asturias, en impugnación de la resolución dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias de fecha 19 de septiembre de 2005, denegatoria de la ayuda por inicio de actividad y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Arija Domínguez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D. Neil Laurence Tanner, contra resolución de la Consejería de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 19 de septiembre de 2005, recaída en expediente AU/0311/05, estando la Administración demandada representada en autos por el Letrado de su Servicio Jurídico, resolución que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a Derecho, declarando el que tiene el actor a obtener la subvención solicitada en los términos y cuantía que correspondan dentro de las disponibilidades presupuestarias; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará haciendo la indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—11.340.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 1829/05. Expte. FR/0229/04.

Recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 19 de mayo de 2008, dictada por dicha Sala sobre el recurso contencioso-administrativo número 2143/05, interpuesto por la representación procesal de D.ª María Teresa Vallina Sánchez, contra el Principado de Asturias, en impugnación de la resolución dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias de fecha 3 de octubre de 2005, denegatoria de la ayuda de intereses de préstamo y a fondo perdido y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de

los Tribunales doña Ana María Álvarez Briso-Montiano en nombre y representación de doña María Teresa Vallina Sánchez, contra resolución dictada por el Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias de fecha 3 de octubre de 2005, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior resolución de 9 de agosto de 2005, en materia de revocación de subvención, estando representada la Administración demandada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos don Alberto Mosquera González, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—11.347.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias sobre el recurso contencioso-administrativo número 1829/05. Expte. AU/3172/04.

Recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 30 de mayo de 2008, dictada por dicha Sala sobre el recurso contencioso-administrativo número 1829/05, interpuesto por la representación procesal de don Rubén Soto Ruiz, contra el Principado de Asturias, en impugnación de la resolución dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias de fecha 27 de septiembre de 2005, denegatoria de la ayuda por inicio de actividad y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D.ª Margarita Riestra Barquín, en nombre y representación de D. Rubén Soto Ruiz, contra la resolución dictada el día 27 de septiembre de 2005 por el Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias por el que se le deniega la subvención solicitada para la promoción del empleo autónomo, estando representada la Administración demandada Principado de Asturias por el Letrado de los Servicios Jurídicos D. Alberto Mosquera González, resolución que se confirma por se ajustada a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—11.344.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1154/2005 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha de 31 de enero de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1154/05 interpuesto por O.N.C.E., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 2 de junio de 2005 por el que se desestimó el recurso de súplica interpuesto contra resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de fecha 14 de mayo de 2003, por la que denegó subvención solicitada por la contratación de tres trabajadores minusválidos.

Considerando que la mencionada Sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Dolores López Alberdi, en nombre y representación de la entidad O.N.C.E. contra la resolución de fecha 14 de mayo de 2003 dictada por la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, confirmada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por acuerdo de 2 de junio de 2005 desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra aquella que denegó a la entidad recurrente, Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), los beneficios solicitados por la contratación de tres trabajadores minusválidos, resolución que se anula y se deja sin efecto por ser contraria a derecho, acordándose a favor de la entidad recurrente el derecho a que le sea concedida la subvención solicitada y los demás beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, con efectos de la fecha del contrato. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—11.450.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria

de concesión de subvenciones para la inversión en activos fijos en centros especiales de empleo.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo, órgano de gestión de la política de empleo de la Comunidad Autónoma.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 12 de abril de 2005 (BOPA de 22 de abril) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la inversión en activos fijos destinados a Centros Especiales de Empleo.

De conformidad con las bases cuarta, quinta y octava de las arriba citadas, el procedimiento para la valoración de las solicitudes y posterior concesión se iniciará previa convocatoria que determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y la cuantía máxima de los mismos.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 85.01.322A.771.007 y 85.01.322A 781.001 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2008.

El Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo eleva Propuesta de Resolución de aprobación de gasto y de convocatoria de concesión de las subvenciones para el segundo período del 2008 de acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la inversión en activos fijos destinados a Centros Especiales de Empleo.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la inversión en activos fijos en Centros Especiales de Empleo con cargo a las aplicaciones de gasto 85.01.322A 771.007 y 781.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008, por un importe de 125.000 € y 20.000 € respectivamente.

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 12 de abril de 2005 (BOPA de 22 de abril).

Tercero.—Plazo y convocatoria.

3.1. Régimen general: El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución y concluye el 30 de septiembre de 2008.

Las solicitudes han de formularse con anterioridad al inicio del programa de inversiones.

3.2. Régimen transitorio:

3.2.1. En el caso de inversiones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2008 y antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

3.2.2. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, siempre que lo hubieran sido con posterioridad al 30 de junio de 2008 y estuvieran asimismo referidas a inversiones iniciadas con posterioridad a dicha fecha, serán tramitadas de oficio.

En todo caso, el programa de inversiones deberá estar concluido a fecha 20 de noviembre de 2008.

Cuarto.—En aplicación de la Base cuarta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, su cuantía será la que resulte de la aplicación de los criterios de valoración que se anexan a la presente Resolución

Quinto.—Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado que se determina en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en el citado Anexo.

Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

Sexto.—La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Vocales: Tres técnicos del Servicio Público de Empleo.

Secretario: Un funcionario con rango de Jefe de Servicio o Sección adscrito al Servicio Público de Empleo.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octavo.—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—11.614.

Anexo

C.E.E. _____		EXPT.E. _____		PUNTUACION		OBSERVACIONES
VARIABLE	CRITERIOS	Máxima	Aplicable			
		"A"	A.1 Plantilla total en el momento de la solicitud	Discapacitados		40
No discapacitados						
% Discapacitados						
A.2 Plantilla de discapacitados con contrato indefinido en el momento de la solicitud	Todos		40	Referido a la plantilla de discapacitados del Centro en el momento de la solicitud.		
	70-100%		35			
A.3 Incidencia prevista en la plantilla de discapacitados de la inversión en activos fijos	Incremento	Indefinidos	40	Referido al compromiso que el Centro está dispuesto a adquirir respecto de su plantilla en el caso de que el activo sea subvencionado.		
		Resto	35			
	Mantenimiento	Resto	25			
A.4 Variaciones de la plantilla total en el año anterior	Incremento	Sin haber obtenido subvención en la línea de Interés Social.	40	Es un dato histórico sobre las subvenciones recibidas en la línea de Interés Social en el año inmediatamente anterior a la solicitud.		
		Habiendo obtenido subvención en la línea de Interés Social.	35			
A.5 Tipo de sociedad	Mantenimiento	Sin ánimo de lucro	40	Según la declaración efectuada en la escritura de constitución de la Entidad		
		Con ánimo de lucro	30			
Total variable "A" (media aritmética)		_____ : 5 =		A = _____ %		
Total variable "B" = Años de amortización del activo fijo. (Mínimo cinco)		_____		B = _____		
Total variable "C" = (5 x 100 : B)		_____		C = _____ %		
Total variable "D" = Inversión bruta subvencionable		_____		D = _____		
Total variable "E" = C% de D		_____		E = _____		
Subvención final = A% de E		_____		C = _____		

INSTRUCCIONES

Variable A:

A.1. Criterio: Porcentaje de trabajadores discapacitados sobre el total de la plantilla.

Se tomará como referencia la plantilla del Centro Especial de Empleo en el último día del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.

Se puntuarán los proyectos en proporción al porcentaje que supongan los discapacitados sobre la plantilla del Centro, otorgando la máxima puntuación a aquellos en los que dichos trabajadores supongan el 100% de la plantilla.

A.2. Criterio: Porcentaje de trabajadores discapacitados con contrato indefinido.

Se tomará como referencia la plantilla de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo en el último día del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.

Se puntuarán los proyectos en proporción al porcentaje que supongan los trabajadores discapacitados con contrato indefinido sobre el total de la plantilla de trabajadores discapacitados del Centro, según los siguientes tramos:

100%: 40 puntos.

70-100%: 35 puntos.

50-70%: 30 puntos.

>50: 25 puntos.

A.3. Criterio: Incidencia de la inversión en activos fijos sobre la creación de empleo para discapacitados.

Se tomará como referencia el compromiso que el Centro Especial de Empleo adquiere, en caso de que el activo resulte subvencionado, sobre el incremento o mantenimiento con

una relación de trabajo de carácter indefinido o temporal de la plantilla de trabajadores discapacitados.

Se puntuarán los proyectos en función de que se comprometa incremento o mero mantenimiento con un contrato de trabajo indefinido o temporal de la plantilla de trabajadores discapacitados del Centro, según la siguiente asignación:

Incremento de la plantilla de trabajadores discapacitados:

Contratos indefinidos: 40 puntos.

Otras modalidades de contrato: 35 puntos.

Mantenimiento de la plantilla de trabajadores discapacitados:

Contratos indefinidos: 30 puntos.

Otras modalidades de contrato: 25 puntos.

A.4. Criterio: Variación de la plantilla en el año anterior.

Se tomará como referencia las variaciones de la plantilla de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo en el último año en relación con la plantilla del último día del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud.

Se puntuarán los proyectos en función de que se mantenga o incremente la plantilla, considerando, en este segundo caso, que se hubiera obtenido por ello subvención en la línea de interés social en la convocatoria del año anterior, según la siguiente asignación:

Incremento de la plantilla de trabajadores discapacitados:

Con subvención: 40 puntos.

Sin subvención: 35 puntos.

Mantenimiento de la plantilla de trabajadores discapacitados: 30 puntos.

A.5. Criterio: Ánimo de lucro.

Se tomará como referencia la declaración efectuada en los documentos constitutivos del Centro Especial de Empleo.

Se puntuarán los proyectos en función de que se tenga o no ánimo de lucro según la siguiente asignación:

Sin ánimo de lucro: 40 puntos.

Con ánimo de lucro: 35 puntos.

La variable A es la media aritmética de la puntuación asignada a cada uno de los cinco criterios que la integran en términos porcentuales.

Variable B:

Criterio: Plazo de amortización.

Se trata del plazo de amortización del activo fijo cifrado en años. El importe de dicha variable no podrá ser en ningún caso inferior a cinco.

Variable C:

En función de los años de amortización del activo, se trata de determinar en términos porcentuales la inversión que se considera subvencionable.

Variable D:

Es el importe total de la inversión susceptible de ser subvencionada (impuestos excluidos).

Variable E:

Se trata de la inversión subvencionable en cada caso concreto en función del plazo de amortización del activo. Resulta de la aplicación de la variable C sobre la variable D.

Subvención:

Es el resultado de aplicar la variable A sobre la variable E.

— • —

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone rectificación de error producido en la Resolución de 2 de abril de 2008, Resolución n.º 2316/2008.

Advertido error producido en la Resolución de 2 de abril de 2008 del Servicio Público de Empleo, Resolución n.º 2316/2008, por la que se deniega a la empresa Rescaudal, S.L., número de expediente C/06/3803/02, referencia mpp, la solicitud de subvención para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el “antecedente de hecho segundo”, de la misma resolución y

Donde dice:

Al amparo de dicha Resolución Rescaudal, S.L., con centro de trabajo en Mieres presentó solicitud de subvención en fecha 04/10/2008 por el siguiente tipo de contrato y trabajador:

Tipo de contrato	Trabajador	Fecha contrato
Indefinido	Vicente Galceran Quirós	07-09-2008

Debe decir:

Al amparo de dicha Resolución Rescaudal, S.L., con centro de trabajo en Mieres presentó solicitud de subvención en fecha 04/10/2007 por el siguiente tipo de contrato y trabajador:

Tipo de contrato	Trabajador	Fecha contrato
Indefinido	Vicente Galceran Quirós	07-09-2007

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—11.402.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de 5 becas-colaboración para relaciones internacionales, curso académico 2008/09.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril de 2007, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 173 y 176 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la

tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la comunidad universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas de trabajo definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a los mismos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2007, prorrogado al 2008, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el procedimiento y la convocatoria de 5 becas-colaboración para Relaciones Internacionales, curso académico 2008/09, por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos/as matriculados/as en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales o títulos propios de grado impartidos en centros de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, que se incluyen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por importe global de veinte mil doscientos setenta y cinco euros (20.275,00 euros), de los que siete mil trescientos euros (7.300,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.13 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2007, prorrogados en el 2008, y los doce mil novecientos setenta y cinco euros (12.975,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2009.

Anualidad	Importe
2008	7.300,00 €
2009	12.975,00 €
Total	20.275,00 €

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 12 de junio de 2008.—El Rector.—11.407.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE 5 BECAS-COLABORACIÓN PARA RELACIONES INTERNACIONALES, CURSO ACADÉMICO 2008/09

1.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases para la concesión de 5 becas-colaboración para Relaciones Internacionales, curso académico 2008/09, por la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos/as matriculados/as en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales o títulos propios de grado impartidos en centros de esta Universidad.

2.—Duración, destino y número

2.1.—La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de julio de 2009.

2.2.—La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

Destino	Nº
Oviedo: Campus de El Cristo. Oficina de Relaciones Internacionales	1
Oviedo: Campus de Humanidades. Oficina de Relaciones Internacionales	1
Oviedo: Servicios Centrales del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Tareas de apoyo organizativo	1
Gijón: Campus de Viesques. Oficina de Relaciones Internacionales	1
Gijón: Cabueñes. Oficina de Relaciones Internacionales	1

2.3.—El número de becas convocadas podrá verse incrementado a lo largo del año por necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En dicho supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los/las solicitantes que hubieran quedado de suplentes en la presente convocatoria.

3.—Condiciones de los/las solicitantes

3.1.—Estar matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales o títulos propios de grado impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

3.2.—Tener aprobado, al menos, un número de asignaturas (enseñanzas no renovadas) o créditos (enseñanzas renovadas) equivalente al primer curso del plan de estudios en el que se halle matriculado/a el/la solicitante.

3.3.—No haber disfrutado de esta beca durante dos cursos académicos. (A los efectos de la presente convocatoria se entiende por curso académico un período de tiempo superior a seis meses).

3.4.—Esta beca es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

4.—Criterios de valoración

4.1.—Expediente académico. Hasta 4 puntos. El criterio para su baremación será el siguiente:

Calificación	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado o convalidado	1
Suspense, no presentado o renuncia	0

El «Apto» no se considerará calificación. No se tendrá en cuenta el número de convocatorias utilizadas. En las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. Por lo que respecta al reconocimiento de créditos, se computará la calificación obtenida siempre que ésta se haya hecho constar.

La ponderación de las calificaciones se efectuará dividiendo el resultado de la suma de los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de créditos del plan de estudios.

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará dividiendo el resultado de la suma de las asignaturas superadas, multiplicadas cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda a partir de la tabla de equivalencias anteriormente mencionada, por el número total de asignaturas del plan de estudios.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria.

4.2.—Se valorarán los siguientes méritos hasta los puntos indicados en cada caso:

4.2.1.—Haber disfrutado de una beca-colaboración para los servicios universitarios durante un tiempo inferior a dos cursos académicos. 1 punto.

4.2.2.—Haber disfrutado de una beca Erasmus, Lingua o Intercampus, o participado en convenios de cooperación con universidades extranjeras (hasta 4 puntos).

4.2.3.—Experiencia laboral en gestión de programas europeos acreditada por el/la solicitante (hasta 4 puntos).

4.2.4.—Conocimiento de idiomas (hasta 4 puntos);

4.2.5.—Conocimiento de programas informáticos (hasta 2 puntos).

4.2.6.—Adscripción del/de la solicitante a alguno de los centros o departamentos del campus para el que solicita la beca (hasta 2 puntos).

4.3.—Otros méritos acreditados por el/la solicitante relacionados con la beca convocada. Hasta 2 puntos.

4.4.—Entrevista personal o prueba específica, en su caso. Hasta 4 puntos.

5.—Solicitudes

5.1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo II de la presente Resolución y se hallarán a disposición de los/las interesados/as en la Unidad de Ayudas y Convenios del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Oviedo, calle González Besada, 13, 33007 Oviedo; y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es>.

5.2.—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo; Campus de El Cristo (E.U. de Estudios Empresariales. Avda. de El Cristo, s/n. 33006 Oviedo); Campus de Viesques (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón); Campus de Mieres (Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.3.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

5.4.—Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Vicegerencia de Asuntos Económicos, plaza de Riego, 4, 33003 Oviedo.

6.—Documentación a presentar con la solicitud

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

6.1.—Fotocopia del DNI del/de la solicitante, en vigor.

6.2.—Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

6.3.—Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de selección y poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

7.—Tramitación de las solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la docu-

mentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requeriría al/a la solicitante para que, en el plazo de diez días, aportase la documentación necesaria o subsanase los defectos que se hubieran observado, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.—Comisión de selección

8.1.—La Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director del Área de Servicios Universitarios, el Director del Área para Europa y Norteamérica del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, un/a representante del Consejo Social, dos representantes de alumnos/as en el Consejo de Gobierno, un/a alumno/a del Consejo de Estudiantes, la Jefa de Servicio de Gestión de Estudiantes, la Jefa de Sección de Becas, Convenios y Deportes, y el Jefe de la Unidad de Convenios y Ayudas, que actuará como Secretario.

8.2.—La Comisión de selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, y de conformidad con el baremo fijado, formulará al Rector propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 del apartado 2 de las bases de la presente convocatoria.

8.3.—La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

8.4.—El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución de adjudicación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.—Importe

9.1.—El importe total del crédito presupuestario comprometido para esta convocatoria asciende a veinte mil doscientos setenta y cinco euros (20.275,00 euros), de los que siete mil trescientos euros (7.300,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.13 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2007, prorrogado en el 2008, y los doce mil novecientos setenta y cinco euros (12.975,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2009.

Anualidad	Importe
2008	7.300,00 €
2009	12.975,00 €
Total	20.275,00 €

9.2.—Los/las becarios/as recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de trescientos sesenta y cinco (365,00) euros brutos mensuales. Uno/a de los/las 2 becarios/as de la Oficina de Relaciones Internacionales destinados/as en Gijón recibirá en el mes de junio la cantidad adicional de doscientos euros (200,00 euros) en concepto de tareas de apoyo administrativo y organizativo a los Cursos de Español para Extranjeros que se llevan a cabo en dicha localidad.

A estas cantidades se les practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III), cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

10.—Obligaciones, revocación y renuncia

10.1.—Los/las becarios/as estarán obligados/as a colaborar en las tareas específicas de las becas convocadas, así como al cumplimiento de las indicaciones que para un mejor funcionamiento de los servicios universitarios les sean encomendadas por los/las supervisores/as responsables de los mismos. Los/las becarios/as dependerán funcionalmente de la dirección del destino que les haya correspondido.

10.2.—El/la becario/a tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes. En el caso del/de la becario/a de la Oficina de Relaciones Internacionales destinado en Gijón con dotación adicional, dicha dedicación se podría incrementar durante el mes de junio si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

10.3.—Conforme a lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, y a propuesta de la Dirección del Centro, Departamento o destino en el que se hallara colaborando el/la becario/a, la Comisión de selección podrá proponer al Rector la revocación de la beca concedida, debiendo su beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los siguientes casos:

10.3.1.—Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

10.3.2.—Incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario/a.

10.4.—El/la adjudicatario/a de una beca dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la Unidad de Convenios y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, su solicitud será archivada.

10.5.—La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al/a la solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

10.6.—Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los/las becarios/as, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o ad-

ministrativa entre el/la beneficiario/a y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

11.—Recursos

La resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, 12 de junio de 2008.—El Rector,

Anexo II

CONVOCATORIA DE 5 BECAS-COLABORACIÓN PARA RELACIONES INTERNACIONALES, CURSO ACADÉMICO 2008/09

(Sólo se podrá presentar una solicitud por alumno/a)

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
DNI: Domicilio (C/):
Localidad: C.P.: Provincia:
Teléfono: E-mail:

DATOS ACADÉMICOS

Centro en el que estudia:
Localidad: Curso:

MÉRITOS ALEGADOS

.....
.....
.....

Table with 2 columns: DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA, and rows listing university departments like 'Oviedo: Campus de El Cristo. Oficina de Relaciones Internacionales'.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante, en vigor.
Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).
Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El/la abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las becas-colaboración para Relaciones Internacionales, curso académ-

mico 2008/09, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

En, a..... de de 2008

FIRMA

Fdo.:.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Vicegerencia de Asuntos Económicos, Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

Anexo III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES¹

Apellidos y nombre:	
DNI (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-mail:	

DATOS BANCARIOS¹

Nombre de la entidad bancaria:
Sucursal:

Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

¹Del/de la solicitante.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En, a..... de de 2008

FIRMA

Fdo.:.....

Anexo IV

RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA RELACIONES INTERNACIONALES, CURSO ACADÉMICO 2008/09

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

DNI: Domicilio (C/.):

Localidad: C.P.: Provincia:

Teléfono: E-mail:

DATOS ACADÉMICOS

Centro en el que estudia:

Localidad: Curso:

El/la abajo firmante renuncia a la beca-colaboración que le fue adjudicada mediante Resolución de la Universidad de Oviedo, de fecha, por las siguientes razones:

.....

En, a..... de de 2008

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

INFORMACIÓN pública de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Director del IES “Isla de la Deva”, de Piedras Blancas, hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de don Guillermo Gómez Pascua, con DNI núm. 71.877.593-V.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nu-

lo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Oviedo, a 16 de junio de 2008.—El Secretario General Técnico.—11.279.

— • —

INFORMACIÓN pública de extravío de título de Bachiller.

El Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “David Vázquez Martínez”, de Pola de Laviana, hace público el extravío del título de Bachiller, de don Gerardo Begega González, con DNI núm. 32.871.588-B.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Oviedo, a 16 de junio de 2008.—El Secretario General Técnico.—11.277.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

INFORMACIÓN pública de adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, del servicio de limpieza en el Centro Social de Personas Mayores de Turón.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro Social de Personas Mayores de Turón, dependiente de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 9 de junio de 2008 al 31 de mayo de 2010.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de abril de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Abierto y concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 102.240,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de junio de 2008.
- b) Contratista: Gerusia S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.612,13 euros.

Oviedo, a 9 de junio de 2008.—El Secretario General Técnico.—11.311.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de reconocimiento del derecho al complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos.

Devueltas por el servicio de Correos las notificaciones enviadas a las personas que se citan, relativas a Pensión de Invalidez y de Jubilación de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por medio del presente se les comunica que ha recaído resolución reconociendo el derecho al complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos. Disponen de un plazo de 15 días, desde el siguiente a esta publicación, para recoger la resolución en esta Consejería de Bienestar Social, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo.

Transcurrido este plazo, sin haber recogido la resolución se procederá a la suspensión cautelar del pago de la pensión.

Lo que a efectos de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Nombre/apellidos: Jesús Santiago Suárez Álvarez.

DNI: 071644786Z.

Dirección: C/ Barrio Nuevo, n.º 25, P. 1 D, 33800 Cangas del Narcea.

Nombre/apellidos: Rosa Campos Bua.

DNI: 010783459R.

Dirección: La Camocha c/ A, n.º1, P. bajo dcha., 33350 La Camocha.

Nombre/apellidos: Lucinda L. Trinchete Martinho.

DNI: 071766055Y.

Dirección: Robledo, n.º 3, P. 3 izda., 33630 Pola de Lena.

Nombre/apellidos: M.ª Luz García García.

DNI: 010523880T.

Dirección: C/ Rafael María de Labra, n.º 3, P. 1.º, 33010 Oviedo.

Nombre/apellidos: Rosario Antonia Bulnes Bulnes.

DNI: 011370193M.

Dirección: C/ La Cahecia, n.º 13, P. 1.º dr., 33930 Barros.

Nombre/apellidos: Juan M. Blázquez Jaén.

DNI: 071622290Z.

Dirección: Manzana Cocienes, n.º 10, P. 4.º D, 33920 Riaño.

En Oviedo, a 23 de abril de 2008.—La Jefa de Sección de Gestión de Pensiones.—12.148.

— • —

NOTIFICACIÓN de caducidad y archivo de expediente en materia de pensión de invalidez.

Devueltas por el servicio de Correos las notificaciones enviadas a las personas que se citan, relativas al archivo en materia de pensión de invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por medio del presente se le comunica que ha recaído resolución declarándose la caducidad y archivando el expediente.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante esta Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Lo que a efectos de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley de R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

Causa: Caducidad por no aportar documentación.

Josep de la Cruz Escudero DNI: 007992640W
Alfonso Molina Cosano DNI: 009400925C

En Oviedo, a 23 de abril de 2008.—La Jefa de Sección de Gestión de Pensiones.—12.145.

— • —

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión en la pensión no contributiva. Expte. 33/563-I/05.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión que se está siguiendo en la pensión no contributiva, se procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo.

Expte. de pensión no contributiva de invalidez n.º 33/563-I/05.

Interesado/a: D. Inti José Ramírez Hernández.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio y requerimiento de documentación al objeto de proceder a la revisión de la pensión no contributiva.

De no presentar la documentación en el plazo de 10 días hábiles, se procederá a extinguir el derecho a la pensión no contributiva por no acreditar los requisitos exigidos para su conservación.

En Oviedo, a 17 de junio de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—11.497.

— • —

NOTIFICACIÓN de resoluciones de Salario Social Básico. Expte. 004/03/008/42/002014 y otros.

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de Salario Social Básico que se

relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de notificación directa una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que hayan tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley, ello sin perjuicio de que se pueda interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En caso de interposición de recurso previo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que sea notificada la resolución expresa, supuesto en el que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde que se entienda desestimado el potestativo de reposición.

• D./D.ª: Luminita Boboc.

Expte. n.º: 004/03/008/42/002014.

Fecha de la Resolución: 4 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Luminita Boboc la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 175,79 €, con efectos económicos de 1 de agosto de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Fátima Fernández Cuervo.

Expte. n.º: 004/03/008/03/002615.

Fecha de la Resolución: 4 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Fátima Fernández Cuervo la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 € con efectos económicos de 1 de junio de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como

colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Carmen Raquel Tielve Nava.

Expte. n.º: 004/03/008/01/002874.

Fecha de la Resolución: 4 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Carmen Raquel Tielve Nava la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 39,67 € con efectos económicos de 1 de julio de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Lorena García Fernández.

Expte. n.º: 011/02/006/02/001344.

Fecha de la Resolución: 10 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Lorena García Fernández la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 508,13 € con efectos económicos de 1 de marzo de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

D./D.ª: Antonio Serrano Lareo.

Expte. n.º: 020/03/009/01/000161.

Fecha de la Resolución: 10 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D. Antonio Serrano Lareo la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 62,83 €, con efectos económicos de 1 de septiembre de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias

personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Beatriz M.ª Chaliapine Lignini.

Expte. n.º: 024/05/022/07/002545.

Fecha de la Resolución: 1 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Beatriz M.ª Chaliapine Lignini la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 € con efectos económicos de 1 de agosto de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Juan Antonio Fernández Cuetos.

Expte. n.º: 024/05/022/51/006558.

Fecha de la Resolución: 10 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D. Juan Antonio Fernández Cuetos la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 271,20 € mensuales a partir del mes de diciembre de 2007; igualmente le corresponde 396,67 € por el mes de mayo, pero de julio a noviembre pierde el derecho por ingresos derivados del trabajo y un subsidio por desempleo.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Fabián Gabriel Díaz Lincuz.

Expte. n.º: 024/05/022/22/007514.

Fecha de la Resolución: 28 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D. Fabián Gabriel Díaz Lincuz la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 € con efectos económicos de 1 de enero de 2008.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha

obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: M.ª del Mar Rodríguez González.

Expte. n.º: 024/05/022/21/007758.

Fecha de la Resolución: 28 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª M.ª del Mar Rodríguez González la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 €, con efectos económicos de 1 de octubre de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Clementino Menéndez Pumarada.

Expte. n.º: 024/05/022/12/007873.

Fecha de la Resolución: 28 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D. Clementino Menéndez Pumarada la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 52 €, con efectos económicos de 1 de enero de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Ovidio Díaz Vázquez.

Expte. n.º: 024/05/022/12/007956.

Fecha de la Resolución: 28 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D. Ovidio Díaz Vázquez la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 €, con efectos económicos de 1 de marzo de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir

el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Rebeca Fernández Valiente.

Expte. n.º: 024/05/022/34/008956.

Fecha de la Resolución: 2 de mayo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Rebeca Fernández Valiente la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 52 €, con efectos económicos de 1 de abril de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Sonia Amparo Menéndez Carrera.

Expte. n.º: 024/05/022/34/009918.

Fecha de la Resolución: 2 de mayo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Sonia Amparo Menéndez Carrera la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 52 €, con efectos económicos de 1 de mayo de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Laudelina Álvarez Busto.

Expte. n.º: 024/05/022/06/0012787.

Fecha de la Resolución: 2 de mayo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Laudelina Álvarez Busto la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 377,78 € con efectos económicos de 1 de julio a 31 de diciembre de 2006 y 396,67 € a partir del 1 de enero de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en

el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: José Rubial Sánchez.

Expte. n.º: 024/05/022/06/13362.

Fecha de la Resolución: 2 de mayo de 2008.

Contenido: Conceder a D. José Rubial Sánchez la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 €, con efectos económicos de 1 de julio de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Pedro Andrés Llaca Llaca.

Expte. n.º: 024/05/022/06/13498.

Fecha de la Resolución: 2 de mayo de 2008.

Contenido: Conceder a D. Pedro Andrés Llaca Llaca la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 45,82 €, con efectos económicos de 1 de julio de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Rosa Isabel González Díaz.

Expte. n.º: 037/07/023/04/000098.

Fecha de la Resolución: 8 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Rosa Isabel González Díaz la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 349,21 €, con efectos económicos de 1 de febrero de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución,

un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: M.ª de los Ángeles Prada Menéndez.

Expte. n.º: 037/07/023/01/000383.

Fecha de la Resolución: 14 de diciembre de 2007.

Contenido: Modificar la cuantía de la prestación de Salario Social Básico concedida a D.ª M.ª de los Ángeles Prada Menéndez, con efectos de 1 de septiembre de 2007, quedando fijada la nueva cuantía en 330,56 €.

D./D.ª: Iván Vargas Hernández.

Expte. n.º: 037/07/023/01/001215.

Fecha de la Resolución: 13 de marzo de 2008.

Contenido: Revocar la resolución de 11 de enero de 2008, por la que se declaraba el desistimiento de la solicitud de Salario Social Básico de D. Iván Vargas Hernández, y ordenar la retroacción del expediente al momento de la valoración de los requisitos exigidos para el acceso a esta prestación.

• D./D.ª: José Antonio Blanco Castillejo.

Expte. n.º: 044/04/018/53/000143.

Fecha de la Resolución: 31 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D. José Antonio Blanco Castillejo la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 58,53 €, con efectos económicos de 1 de mayo de 2007.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, el interesado está obligado a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Carmen Pérez Hernández.

Expte. n.º: 044/04/018/51/000216.

Fecha de la Resolución: 1 de abril de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Carmen Pérez Hernández la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 460,89 €, con efectos económicos de 1 de abril de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir

el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Gabriela Araceli Torterolo Pérez.

Expte. n.º: 044/04/018/42/002545.

Fecha de la Resolución: 18 de diciembre de 2007.

Contenido: Suspender la prestación de Salario Social Básico concedida a D.ª Gabriela Araceli Torterolo Pérez, por el inicio de la actividad laboral de su marido, con efectos de 1 de septiembre de 2007 y por un período máximo de doce meses, salvo que con anterioridad inste su levantamiento, acreditando haber cesado las causas que la motivaron.

• D./D.ª: M.ª Luisa Larralde Gabarri.

Expte. n.º: 044/04/018/21/004044.

Fecha de la Resolución: 14 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª M.ª Luisa Larralde Gabarri la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 508,13 €, con efectos económicos de 1 de septiembre de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

• D./D.ª: Ana M.ª Alonso Martínez.

Expte. n.º: 044/04/018/11/004626.

Fecha de la Resolución: 14 de marzo de 2008.

Contenido: Conceder a D.ª Ana M.ª Alonso Martínez la prestación de Salario Social Básico en la cuantía mensual de 396,67 €, con efectos económicos de 1 de julio de 2007.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

Asimismo, la interesada está obligada a proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Jefe de la Sección de Salario Social Básico.—11.576.

— • —

NOTIFICACIÓN de trámite de audiencia emitida en expedientes de Salario Social Básico. Expte. 004/03/008/04/001609 y otros.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de trámite de audiencia emitida en los expedientes de Salario Social Básico que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa, una vez intentada ésta.

• D./Dña.: Juan José de la Fuente Corral.

Expte.: 004/03/008/04/001609.

Domicilio: C/ Xana, n.º 11, 1.º dcha.

Concejo: Avilés.

Revisado su expediente de Salario Social Básico, por aplicación del artículo 21 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, procede acordar la extinción de la prestación que viene percibiendo, por los siguientes motivos: La concesión de un subsidio para mayores de 52 años hace que supere usted el límite de acumulación de recursos legalmente establecido.

Asimismo se le recuerda que tiene una deuda pendiente de 1.808,06 €.

La extinción se hará efectiva con efectos de abril de 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la puesta de manifiesto del expediente a efectos de que pueda usted presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante esta Sección (c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

• D./Dña.: Zhaira Hernández Hernández.

Expte.: 004/03/008/42/002593.

Domicilio: C/ González Abarca, n.º 17, 5.º D.

Concejo: Avilés.

Revisado su expediente de Salario Social Básico, a la vista de la documentación incorporada al mismo, procede modificar la cuantía que venía percibiendo, que queda fijada en 247,13 € mensuales a partir del mes de abril de 2008, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.

La modificación de la cuantía viene determinada por la siguiente circunstancia: Haber comenzado a percibir renta activa de inserción el 15 de febrero de 2008.

Para la determinación de la nueva cuantía, se han computado como recursos económicos de la unidad de convivencia una renta activa de inserción cuya valoración asciende a 413,52 € mensuales netos, una vez aplicadas las deducciones previstas en los artículos 33 a 44 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/1991, de 5 de diciembre, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, en vigor hasta la aprobación del Reglamento general para la aplicación de la Ley 4/2005 en lo que no se

oponga a ella, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Dichos ingresos se han deducido de la cuantía máxima asignable, que en su caso es de 660,65 €.

Con esta comunicación se cumple lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndosele de manifiesto su expediente a efectos de que, en caso de discrepancia con la propuesta de aprobación, pueda usted presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante esta Sección (c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

• D./Dña.: Valentín Uría Joglar.

Expte.: 024/05/022/12/005698.

Domicilio: C/ Luanco, 14, 3.º izda.

Concejo: Gijón.

Revisado su expediente de Salario Social Básico, por aplicación del artículo 18 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, procede acordar la suspensión de la prestación que viene percibiendo, por los siguientes motivos: El inicio de una actividad laboral el 21 de febrero de 2008 con traslado a otra Comunidad Autónoma.

Asimismo se comprueba que usted estuvo percibiendo un subsidio por desempleo del 16 de agosto de 2007 al 20 de febrero de 2008, por lo que percibió indebidamente la prestación los meses de octubre de 2007 a febrero de 2008, ambos inclusive, generando una deuda total de 2.403,82 euros.

La suspensión se hará efectiva con efectos de marzo de 2008, reanudándose a su instancia una vez que cesen las causas que la motivaron. La reanudación tendrá efectos del primer día del mes siguiente al de la cesación de esas causas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la puesta de manifiesto del expediente a efectos de que pueda usted presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante esta Sección (c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

• D./Dña.: Verónica Montoya Jiménez.

Expte.: 024/05/022/06/10983.

Domicilio: C/ Colón, n.º 9, 5.º.

Concejo: Gijón.

Revisado su expediente de Salario Social Básico, a la vista de la documentación incorporada al mismo, procede modificar la cuantía que venía percibiendo, que queda fijada en 242,04 € mensuales a partir del mes de octubre de 2007 y 660,65 € a partir del mes de enero de 2008 de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.

La modificación de la cuantía viene determinada por el incremento del número de miembros en su unidad de convivencia por el nacimiento de su hija Lucía Montoya Jiménez el 13 de agosto de 2007 y la finalización del subsidio por desempleo que venía percibiendo el noviembre de 2007.

Con esta comunicación se cumple lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndosele de manifiesto su expediente a efectos de que, en caso de discrepancia con la

propuesta de aprobación, pueda usted presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante esta Sección (c/ Alférez Provisional, s/n; 33005-Oviedo), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

• D./Dña.: M.ª Victoria Fabián Iglesias.

Expte.: 044/04/018/21/001626.

Domicilio: C/ Comandante Vallespín, 60, 6.º B.

Concejo: Oviedo.

Revisado su expediente de Salario Social Básico, por aplicación del artículo 18 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, procede acordar la suspensión de la prestación que viene percibiendo, por los siguientes motivos: Inicio de un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo el 5 de diciembre de 2007.

La suspensión se hará efectiva con efectos de mayo, reanudándose a su instancia una vez que cesen las causas que la motivaron. La reanudación tendrá efectos del primer día del mes siguiente al de la cesación de esas causas.

Asimismo se le advierte que ha acumulado usted una deuda por importe de 1.993,80 euros, como consecuencia de haber percibido indebidamente la prestación de enero a abril de 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la puesta de manifiesto del expediente a efectos de que pueda usted presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante esta Sección (c/ Alférez Provisional, s/n, 33005-Oviedo), en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

Oviedo, 17 de junio de 2008.—El Jefe de la Sección de Salario Social Básico.—11.587.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACIÓN pública de proyecto de decreto por el que se regulan los requisitos por parte de las personas titulares de centros de bronceado de declarar su actividad ante la Administración del Principado de Asturias.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se está tramitando un proyecto de decreto regulador de los requisitos por parte de las personas titulares de centros de bronceado de declarar su actividad ante la Administración del Principado de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.a) de la Constitución y en el artículo 33.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en su artículo 33.2 se somete a información pública el texto elaborado del citado proyecto.

El texto propuesto podrá ser examinado de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (calle General Elorza, n.º 32, Oviedo), pudiendo ser presentadas por escrito cuantas alegaciones se estimen convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Secretario General Técnico.—11.408.

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de suministros. Expte. 33/08.018.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número del expediente: 33/08.018.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: 33/08.018 “Láser diodo 30w y láser diodo 50w”.
- c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOPA n.º 65, de 18 de marzo de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total 81.000,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de junio de 2008.
- b) Contratista: Tecnomédica Astur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 80.800,00 €.
- e) Desglose de la adjudicación:
 - Lote 1: Tecnomédica Astur, S.L., por importe de 36.900,00 €.
 - Lote 2: Tecnomédica Astur, S.L., por importe de 43.900,00 €.

Oviedo, a 10 de junio de 2008.—El Gerente (P.D. Res. de 12-11-03, BOPA de 24-11-03, modificada por Res. de 10-3-04).—11.413.

— • —

RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Central de Asturias por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de suministros. Expte. 33/08.019.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número del expediente: 33/08.019.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: 33/08.019 “Filtros antilegionella para ducha y grifo”.

c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOPA n.º 43, de 21 de febrero de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total 70.272,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de junio de 2008.
- b) Contratista: Biogen Technologies, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 70.080,00 €.
- e) Desglose de la adjudicación:

Lote 1: Biogen Technologies, S.L., por importe de 36.240,00 €.

Lote 2: Biogen Technologies, S.L., por importe de 33.840,00 €.

Oviedo, a 10 de junio de 2008.—El Gerente (P.D. Res. 12-11-03, BOPA 24-11-03, modificada por Res. de 10-3-04).—11.414.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

INFORMACIÓN pública de solicitud de condiciones para instalación de telefonía móvil en Cueva. Expte. CUOTA 439/2007.

Expte. Cuota 439/2007 Salas. Telefónica Móviles España, S.A. Solicitud de condiciones para instalación de telefonía móvil en Cueva.

De conformidad con lo previsto el artículo 132 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (BOPA de 27 de abril de 2004) y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha 28 de mayo de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Emitir informe favorable y proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 30 de la Ley General de Telecomunicaciones de 2003, a la apertura de un trámite de información pública, por plazo de 20 días naturales, sobre la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes.

Todo ello con carácter previo a que se conceda la Autorización Previa, para la instalación referenciada, con la naturaleza de precario (Art.106 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004) y las condiciones que resulten de las normas urbanísticas aplicables.

El expediente completo y en su caso el proyecto técnico de la instalación se pondrá de manifiesto a los interesados en las oficinas de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, sitas en el edificio administrativo de servicios múltiples, en la calle Coronel Aranda s/n, planta primera sector derecho, de Oviedo.

Oviedo, a 9 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—11.333.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 386/08-108/G-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a doña Eloína Azucena Valdés Alvareda, en el domicilio de la calle Carretera de la Costa, n.º 55-1.º A de Gijón, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 386/08-108/G-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Cédula de habitabilidad de segunda ocupación.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.359.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 423/08-108/O-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a doña María Alejandra Álvarez Fernández, en el domicilio de la calle San Pedro Mestallón, n.º 11-2.º 2, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte

interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 423/08-108/O-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Cédula de habitabilidad de segunda ocupación.

— Ficha de acreedor a nombre del solicitante debidamente cumplimentada (nombre y apellidos deberán coincidir con el DNI o Permiso de Residencia), con fecha y firma del solicitante y pie de firma del apoderado del Banco que firme la Ficha de acreedor.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.360.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 482/08-108/AV-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a doña María Conceição Anjos, en el domicilio de la calle Andalucía, n.º 7-4.º C de Avilés, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 482/08-108/AV-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

— En caso de ser familia monoparental, fotocopia del Libro de Familia o sentencia judicial acreditativa de tal situación.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o

por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.364.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 453/08-108/O-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Néstor Manuel Iglesias Alonso, en el domicilio de la calle Valentín Masip, n.º 22-6.º D de Oviedo, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 453/08-108/O-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Permiso de Residencia en vigor.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.362.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 458/08-108/G-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a doña Aurora Valdés Caso, en el domicilio de la calle Dindurra, n.º 26-3.º D de Gijón, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 458/08-108/G-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Autorización de los miembros de la unidad familiar y unidad de convivencia a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los integrantes de la unidad convivencial arrendataria, en la vivienda objeto de solicitud de subvención.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del Pasaporte y Permiso de Residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificación documental de haber abonado el primer mes de la renta, mediante la aportación del recibo expedido por el arrendador en el que figure el “recibi” y en los que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, otros anexos y muebles en su caso), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mis-

mo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.363.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 488/08-108/LLA-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Francisco Núñez Batalla, en el domicilio de la calle Residencial Palacio Partarrio, n.º 4-1.º B de Llanes, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 488/08-108/LLA-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acreditación de los metros útiles del garaje y trastero arrendados.
- Autorización de los miembros de la unidad familiar y unidad de convivencia a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastros certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los integrantes de la unidad convivencial arrendataria, en la vivienda objeto de solicitud de subvención.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del Pasaporte y Permiso de Residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificación documental de haber abonado el primer mes de la renta, mediante la aportación del recibo expedido por el arrendador en el que figure el “recibí” y en los que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (renta, garaje, trastero), fecha y firma del recibo.

Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.365.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 510/08-108/SI-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don René Sequeiro Pérez, en el domicilio de la calle Ángel Embil, n.º 11-5.º A de Pola de Siero, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 510/08-108/SI-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Autorización de los miembros de la unidad familiar y unidad de convivencia a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastros certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los integrantes de la unidad convivencial arrendataria, en la vivienda objeto de solicitud de subvención.

- Ficha de acreedor a nombre del solicitante debidamente cumplimentada (nombre y apellidos deberán coincidir con el DNI o Permiso de Residencia), con fecha y firma del solicitante y pie de firma del apoderado del Banco que firme la Ficha de acreedor.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del Pasaporte y Permiso de Residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificación documental de haber abonado el primer mes de la renta, mediante la aportación del recibo expedido por el arrendador en el que figure el “recibí” y en los que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (renta, gastos de comunidad, y muebles en su caso), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.
- Sentencia de separación o divorcio o autorización de doña Ana Silva Vallina a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, junto con la fotocopia del documento nacional de identidad o Permiso de Residencia en vigor.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.366.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa a expediente de ayudas estatales y autónomas al alquiler de vivienda (comunicación de defectos). Expte. 527/08-108/VV-A.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a doña Noemí Losada Fernández, en el domicilio de la calle La Habana, n.º 10-1.º H de Villaviciosa, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “desconocido”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 527/08-108/VV-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Autorización de los miembros de la unidad familiar y unidad de convivencia a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Cédula de habitabilidad de segunda ocupación.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los integrantes de la unidad convivencial arrendataria, en la vivienda objeto de solicitud de subvención.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del Pasaporte y Permiso de Residencia en caso de ser extranjero, del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Director General de Vivienda.—11.409.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa a expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda (comunicación de defectos). Expte. 703/08-108/O-A.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Pedro Oscar Secades, en el domicilio de la calle Carretera de la Estación, n.º 18-2.º A de San Claudio, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda n.º 703/08-108/O-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acreditación de los metros útiles del garaje y trastero arrendados.
- Justificación documental de haber abonado el primer mes de la renta, mediante la aportación del recibo expedido por el arrendador en el que figure el “recibí” y en el que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (renta, garaje, trastero y muebles en su caso), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto de arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—Director General de Vivienda.—11.410.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2007/039348.

Intentada la notificación a Maderas Gozón, S.L., de la resolución relativa al procedimiento sancionador número 2007/039348, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en materia de carreteras, no se ha podido practicar, por desconocer el lugar de notificación. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, sita en la calle Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Secretaria del Procedimiento.—11.501.

— • —

EXPEDIENTE expropiatorio SGDU-G 14/02, Reserva Regional de Suelo de la II Fase del Polígono Industrial de Olloniego, Oviedo. Notificación de la aprobación del expediente a titulares desconocidos.

Desconociéndose el domicilio de los siguientes titulares registrales:

Finca	Titular registral
186	Javier Alonso Fanjul y Carmen Vigil García.
319 y 354	Coronación Paloma, José Ramón Fanjul Alvarez Llaneza y Asunción Alvarez Llaneza Sarthon.
92-303 y 338	Francisco Hevia Madera.
395	Eugenio Alvarez Matías Alonso y Regina Villa Mortera.
234	José Pantiga Alvarez y Rosario Alonso Fernández.
359	Alfredo, Asunción y Juan José Dagnino Riera, Esstela Matilde Campdesuñé Thedy, M.ª Cristina, Jorge Ignacio, Estela María y M.ª Carolina Dagnino Campdesuñé.

Afectados por el expediente expropiatorio para la obtención de los bienes y derechos afectados por el Área de Reserva Regional de Suelo de la II fase del Polígono Industrial de Olloniego, en Oviedo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días, podrán comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta cero, sector derecho, en horario de oficina de 9.00 h. a 14.00 h., para conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 10 de julio de 2006, por el que se aprobaba el expediente de referencia, a efectos de poder formular alegaciones o bien de mostrar su conformidad.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—11.455.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública del proyecto que se cita y que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.

De Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente citado, durante un período de veinte días, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Política Forestal, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (c/ Coronel Aranda, 3.ª planta, sector centro-izda., 33005 Oviedo).

Durante dicho período se pondrá presentar por escrito, en la forma prevista en el Art. 38.4 de la citada Ley de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas.

Oviedo, a 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.448.

— • —

INFORMACIÓN pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto red de caminos en la zona de concentración parcelaria privada de “Monte de San Pedro (Cangas del Narcea)”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de mayo), se somete a información pública el “estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto “red de caminos en la zona de concentración parcelaria privada de Monte de San Pedro (Cangas del Narcea)”.

Por lo que a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 38/94, se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se pueda tomar vista y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Mejoras Forestales y Agrarias (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda n.º 2, 1.ª Planta, Sector izquierdo-33005-Oviedo).

Oviedo, a 16 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.483.

— • —

INFORMACIÓN pública del proyecto de concentración parcelaria de carácter privado de Monte de San Pedro de Coliema (Cangas del Narcea).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona indicada, cuyo inicio ha sido autorizado por Resolución de 19

de febrero de 2007 de la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que el Proyecto de Concentración Parcelaria, presentado por los solicitantes de dicha concentración, conforme a lo previsto en el Art. 5 del Decreto 80/97, de 18 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de concentración parcelaria de carácter privado, estará expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio indicado durante treinta (30) días, a contar del día siguiente de su inserción en el BOPA.

Durante el período de tiempo señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural las observaciones o sugerencias escritas que estimen oportunas sobre el mencionado Proyecto.

Oviedo, a 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.452.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2006/032791.

Intentada la notificación a D. Juan Luis Fernández Cuetto, con DNI 10800475-C, de documento de pago del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2006/032791, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª Planta, 33212, Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.494.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856.

Intentada la notificación a Fernández Vicente, Mario y Alfaro Arrillaga, Gíozargi de resolución y documento de pago, en relación con el expediente sancionador número 2007/040856, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de espacios naturales no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 17 de junio de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—11.478.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/043759.

Intentada la notificación a Lobo Martín, María Cruz, de pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 2007/043759, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en materia de espacios naturales, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por “desconocida”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—11.487.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/048191.

Intentada la notificación a D. Elvis Castiñeira Augusto, con DNI 71895292-Y, de documento de pago del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/048191, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª Planta, 33212, Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.495.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050124.

Intentada la notificación a D. Alfonso Carlos García García, con DNI 11060949-L, de documento de pago del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/050124, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª Planta, 33212, Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.496.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/050311.

Intentada la notificación a D. Ramón José Paleo García, con DNI número 33328367-X, de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/050311, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.498.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/003098.

Intentada la notificación a D. José Ángel Calviño Cuervo, con DNI número 11438941-Y, de propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/003098, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.511.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/003148.

Intentada la notificación a D. Joaquín Ignacio Piquero Lorenzana, con DNI número 10883380-X, de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/003148, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 13 de junio de 2008.—La Instructora del Procedimiento.—11.513.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de caza. Expte. 2008/004867.

Intentada la notificación a Prieto Naveiras, Alberto de propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 2008/004867, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de caza no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 17 de junio de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—11.480.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de residuos. Expte. 2008/013707.

Intentada la notificación a Fernández González, María Extensión, de Resolución, en relación con el expediente sancionador número 2008/013707, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de residuos no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por

medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—11.490

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2008/018863.

Intentada la notificación a Joaquín de la Rosa Muñoz, con NIF 050206241R, del pliego de cargos del expediente sancionador en materia de tenencia de animales 2008/018863, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente en la 1.ª notificación y desconocido en la 2.ª notificación.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/ Coronel Aranda, 2, 3.ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 12 de junio de 2008.—La Secretaria del Procedimiento.—11.488.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública relativa a la adjudicación del contrato de las obras de colocación de barandilla metálica en el Espaldón del Puerto de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón). Expte. PU/2007/49-476.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: PU/2007/49-476.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Colocación de barandilla metálica en el Espaldón del Puerto de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).
- c) Lotes...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, n.º 29, de fecha 5 de febrero de 2008.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 159.694,47 euros.
b) Por lotes...

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 9 de mayo de 2008.
b) Contratista: Tradehi, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 116.653,85 euros.

En Oviedo, a 5 de junio de 2008.—El Secretario General.—11.262.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se revoca subvención concedida. Expte. FR/342/07.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la resolución de fecha 7 de mayo de 2008, por la que se revoca la subvención concedida a “Isabel Blanco Muñiz”, para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Revocar la subvención concedida a Isabel Blanco Muñiz, por importe de 3.010,00 €.”

“Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29 bajo de Oviedo.

Oviedo, a 18 de mayo de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.411.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2008/001612.

Intentada la notificación a Concepción Gómez Rodríguez y otros, C.B., de la resolución de 26 de mayo de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2005/001612, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, calle San Francisco, 21, 5.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—11.404.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/018362.

Intentada la notificación a Asturesentia, S.L., de la resolución de 26 de mayo de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/018362, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, calle San Francisco, 21, 5.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—11.404.

— • —

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/023186.

Intentada la notificación a Hortrans Asturiana de Obras, S.L., de la resolución de 19 de mayo de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/023186, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el

plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, calle San Francisco, 21, 5.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—11.403.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0313/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro a “Franco Seara Cristóbal”, para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente Resolución.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.510.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0339/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro a “Oyola Bastidas, Tania María”, para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante

la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente Resolución.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.512.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0619/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro a “Pernas González, Miguel”, para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente Resolución.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme

a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Empleadores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.514.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro. Expte. AU/0830/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 28 de abril de 2008, por la que se revoca subvención concedida y se dispone su reintegro a “Marco Pérez, Cristina”, para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Primero.—Revocar las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente Resolución.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Empleadores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, 18 de junio de 2008.—La Secretaria General Técnica.—11.515.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro de subvención concedida a empresa.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la Resolución sobre inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención de la empresa Ferretería Dorado, S.L., se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ferretería Dorado, S.L.

33600 Mieres.

DM/0196/04.

Notificación

Con fecha 19 de diciembre de 2007, el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, actualmente Servicio Público de Empleo, de 7 de septiembre de 2004, fue concedida a la Empresa “Ferretería Dorado, S.L.”, con CIF B33474289 y domicilio social en Mieres, los beneficios establecidos en la convocatoria de 29 de diciembre de 2003, en base a la Resolución de 6 de marzo de 2003 (BOPA de 3 de abril), de concesión de ayudas a la contratación indefinida de discapacitados acogida al Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, consistente en una subvención de 6.000,00 €, por la contratación del trabajador D.^a García González Mayte, pudiendo beneficiarse de las bonificaciones previstas en el art. 7.1 de dicho Real Decreto. El pago de la subvención fue realizado el 19 de octubre de 2004.

Segundo.—Examinado el expediente de referencia, se ha podido comprobar que por parte de la empresa se ha incumplido el requisito de mantener la estabilidad en el empleo del trabajador discapacitado contratado durante al menos tres años, al causar baja no voluntaria en la empresa con fecha 18 de febrero de 2006 sin que se haya procedido a su sustitución.

Tercero.—Con fecha 17 de julio de 2007 se dicta Resolución por la que se inicia el procedimiento de revocación y reintegro de la citada subvención y se fija provisionalmente el importe a reintegrar. Notificada a través de la publicación en el BOPA y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente ante la imposibilidad de notificarla por correo, con fechas 15 de octubre de 2007 y 2 de agosto de 2007 respectivamente, en el plazo establecido al efecto el beneficiario no presenta alegaciones.

Cuarto.—Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida y de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y en tal sentido el Servicio de Programas de Empleo eleva Propuesta de Resolución de revocación y reintegro.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales previstas en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 94 y siguientes de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el artículo 13 del Decreto del Principado 71/92.

Tercero.—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso por incumplimiento de la base novena a) de la resolución de 6 de marzo de 2003 que obliga a las empresas beneficiarias a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores discapacitados contratados por un tiempo mínimo de tres años.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención de 6.000,00 €, concedida a la empresa “Ferretería Dorado, S.L.” con CI. B33474289, por la contratación indefinida del trabajador discapacitado D.ª García González Mayte.

Segundo.—Disponer el reintegro total de 6.000,00 € (seis mil euros) por parte de la empresa “Ferretería Dorado, S.L.”, más los intereses legales correspondientes, a computar desde la fecha en que fue pagada la subvención (19 de octubre de 2004) hasta la fecha de inicio del procedimiento de revocación y reintegro (2 de julio de 2007).

Principal de la subvención	6.000,00 €
Interés legal aplicable desde el 19 de octubre de 2004 en que fue pagada la subvención hasta la fecha de inicio del procedimiento de revocación y reintegro (2 de julio de 2007).	675,41 €

Total	6.675,41 €
-------	------------

Tercero.—Notificar la Resolución al interesado y advertirle que en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación, deberá hacer efectivo el ingreso, con expresión del número del expediente administrativo del que trae causa el procedimiento de reintegro, y que de no satisfacer la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 5.4 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la siguiente publicación, y a través del documento de pago que podrá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo sitas en la plaza de España, n.º 1, Bajo de Oviedo, en cualquier entidad bancaria indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

En Oviedo, a 17 de junio de 2008.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.—11.330.



III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Anuncio de notificación de resolución 258/08 del Jurado Provincial de Expropiación, en la que se fija el justiprecio de la finca n.º 310, obra: "Acondicionamiento variante de trazado de la CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Enlace de Llera-Enlace Sur de Grado"

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público extracto de dicho acuerdo:

N.º acuerdo del Jurado: 258/08

Finca n.º: 310

Expropiados pendientes de notificación: M.ª Ángeles, Joaquín, Víctor López González y hdsos. Emilio González Miranda.

Obra: Acondicionamiento variante de trazado de la CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo: Enlace de Llera-Enlace Sur de Grado.

Expropiante: M.º Fomento-Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, en la Oficina del Jurado Provincial de Expropiación ubicada en la Delegación del Gobierno en Asturias, plaza de España, n.º 6, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o de la comparecencia que fija el mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición ante este Jurado, si conviene a su derecho en el plazo de un mes, contado igualmente a partir del siguiente a su notificación.

En Oviedo, a 16 de junio de 2008.—El Presidente del Jurado.—11.588.

— • —

Notificación de resolución de denegación de licencia de armas tipo "E". Expte. 333/2008 A

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para la notificación de la resolución que a continuación se reseña, se hace público a los efectos de notificación previstos en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistración Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la resolución siguiente:

Expediente: 333/2008 A.

Afectado: David Felgueroso Iglesias (DNI: 53.531.559-W).

Asunto: Denegación licencia de armas tipo "E".

Normativa aplicada: Real Decreto 137/93 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

Competencia: Art. 101 del Reglamento de Armas en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Resolución: Denegación licencia de armas tipo "E".

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles en el Negociado de Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva y agota la vía administrativa según el art. 109 d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 del R.D. 1778/94 de 5 de agosto, puede interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta notificación, ante esta Delegación del Gobierno; si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no recibe su resolución podrá entenderlo desestimado. O bien puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución, ante el órgano judicial competente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE 14-7-98) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, a 25 de junio de 2008.—El Delegado del Gobierno.—P.D. La Vicesecretaria General (Res. 29-6-2001, BOPA 5-7-2001).—12.384.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIJÓN

Edicto de notificación de resolución

El Director Provincial del Instituto Social de la Marina en Gijón,

Hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado, regulado en los números 1 y 2 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente edicto se procede a la notificación

al interesado del resultado de la resolución que más abajo se relaciona.

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de este Instituto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Interesado	Domicilio	Resolución
D. Alfredo Álvarez Cilleros	Carretera General La Franca 33590- Ribadedeva	Baja en el Régimen especial del mar de fecha 29-02-2008

Y para que conste, a los efectos de su publicación BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide el presente edicto.

En Gijón, a 12 de junio de 2008.—El Director Provincial.—11.445.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

Edicto de notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 33/00106/PV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Oviedo, a 12 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico.—11.341.

Expediente: 33/00106/PV.

DNI/NIF: 53505794.

Nombre: Jaime González Díaz.

Localidad: Pola de Siero.

Fecha: 15/01/2008.

— • —

Edicto de notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 33/00197/PV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Oviedo, a 13 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico.—11.288.

Anexo

Expediente: 33/00197/PV.

DNI/NIF: 71773604.

Nombre: Juan José Pérez Dos Reis.

Localidad: Santa Cruz-Sta. Eulalia.

Fecha: 09/04/2008.

— • —

Edicto de notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 33/0289/PV y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 33/00289/PV.
DNI/NIF: 10907855.
Nombre: Iñaki García Menéndez.
Localidad: Gijón.
Fecha: 17/06/2008.

Expediente: 33/00279/PV.
DNI/NIF: 71637708.
Nombre: Francisco Sánchez Fernández.
Localidad: La Foz, Morcín.
Fecha: 09/06/2008.

Expediente: 33/00266/PV.
DNI/NIF: X4146323K.
Nombre: Valodmyir Havan.
Localidad: Lugones, Siero.
Fecha: 09/06/2008.

En Oviedo, a 17 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico.—11.584.

— • —

Edicto de notificación de las resoluciones que declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir. Expte. 33/00052/PV y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente: 33/00052/PV.
DNI/NIF: 09434452
Nombre: Roberto Díez Martínez.
Localidad: Oviedo.
Fecha: 08/01/2008.

Expediente: 33/00068/PV.
DNI/NIF: 72728216.
Nombre: Pablo Dalmeda López.
Localidad: Piedras Blancas.
Fecha: 11/01/2008.

En Oviedo, a 17 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico.—11.586.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Anuncio de notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños 62/08

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 62/08 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, a D. Juan José Vicente Mesa, cuyo último domicilio conocido Magnus Blikstad, 3-1.º izda. Gijón por romper 16 m.l. barrera de seguridad en lateral, el día 13 de noviembre de 2007 con el vehículo A-3449-DK, ascendiendo el importe de los mencionados daños a cuatrocientos ocho con sesenta y cuatro (408,64) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 2 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación.—11.285.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de solicitud de autorización de vertido. Ref. V/33/02033

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/33/02033.

Peticionario: Viastur Concesionaria del Principado de Asturias, S.A.

Vertido:

- Denominación: Estación de Servicio en Llanera.
- Localidad: Pinos de don Baltasar-Castiello.
- Térm. Municipal: Llanera.
- Provincia: Asturias.
- Río/Cuenca: Innominado/Robledo del.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de “Estación de Servicio en Llanera”-“Viastur Concesionaria del Principado de Asturias, S.A.”, con un volumen máximo anual de 9.732 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3302743 Estación de Servicio en Llanera.

- Filtro biológico.
- Separador de hidrocarburos.
- Filtro de arena.
- Arqueta de control de vertidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (plaza de España n.º 2-CP 33071).

Oviedo, a 10 de junio de 2008.—El Jefe del Área de Vertidos.—11.337.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Notificación de resolución en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización.
Expte. CR-20081046

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa T. Fernández Iglesias; A. Díaz Álvarez, C.B., con domicilio en calle Móstoles, 19, bajo D, de Gijón, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa T. Fernández Iglesias; A. Díaz Álvarez, C.B., código de cuenta de cotización 33/107512863, la cantidad relativa a los meses de octubre/2007 a noviembre/2007 correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86 de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente CR-20081046 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, 8 y 10, de Oviedo.

Oviedo, a 10 de junio de 2008.—La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—11.437.

— • —

Notificación de resolución en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización.
Expte. CR-20081108

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Servicios y Contratas Lada, S.L., con domicilio en avenida Agricultura, 2, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa Servicios y Contratas Lada, S.L., código de cuenta de cotización 33/103881629, la cantidad relativa a los meses de junio/2007 a julio/2007, correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente CR-20081108 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, 8 y 10, de Oviedo.

Oviedo, 10 junio 2008.—La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—11.436.

— • —

Notificación de resolución en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización.
Expte. CR-20081115

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa M.I. Rodríguez Alvarez; E. Rodríguez Alvarez, C.B., con domicilio en calle Río Eo, 17, bajo, de Gijón, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa M.I. Rodríguez Alvarez; E. Rodríguez Alvarez, C.B., código de cuenta de cotización 33/107617038, la cantidad relativa a los meses de mayo/2007 a julio/2007, correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente CR-20081115 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, 8 y 10, de Oviedo.

En Oviedo, a 10 junio 2008.—La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—11.435.

— • —

Notificación de resolución en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización. Expte. CR-20081131

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Gaos Contratas y Construcciones, S.L., con domicilio en Polígono de Silvota 50-51, de Llanera, al ser devuelta por el servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Entidad en materia de diferencias detectadas en las deducciones efectuadas en los boletines de cotización como consecuencia de la colaboración empresarial obligatoria en materia de incapacidad temporal, se acuerda declarar indebidamente deducida en los documentos de cotización presentados por la empresa Gaos Contratas y Construcciones, S.L., código de cuenta de cotización 33/104868706, la cantidad relativa a los meses de julio/2007 correspondiente al importe deducido por incapacidad temporal en pago delegado de un trabajador de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Entidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Para el conocimiento íntegro de la resolución dictada sobre el expediente CR-20081131 dispone de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de su publicación, mediante la presentación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Santa Teresa, 8 y 10, de Oviedo.

En Oviedo, a 10 junio 2008.—La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—11.434.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Notificación de trámite de audiencia en expedientes de derivación de responsabilidad. Expte. 2007/081 y otros

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los destinatarios que se señalan, por medio del presente edicto:

La apertura del Trámite de Audiencia, previamente a la emisión de las reclamaciones de deuda por derivación y a la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25-06-04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, con la finalidad de que, en el plazo máximo de quince días previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 ya citada, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, se pueda examinar el expediente y alegar cuanto a su derecho convenga, así como presentar los

documentos y justificantes que estimen pertinentes para que puedan ser tenidos en cuenta en la resolución del expediente.

Expte.	Destinatario	CIF/NIF	Deudor Principal	CIF/NIF	Deuda (€)
2007/081	IGNACIO GARCIA ALONSO	10862057P	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS RIBADESELLA S.L.	B82219429	23.088,12
2007/087	YOLANDA CARINA ARTIMEZ TALAVERA	11406723B	A.G.S. SERVICIOS INTEGRALES DE EMPRESAS, S.L.	B33826447	12.523,17
2007/139	CONSTRUCCIONES LA PORTIELLA, S.L.	B74174988	BETON&MIXER OVIEDO, S.L.L.	B74097403	99.772,40
2007/140	LEANDRO ANTONIO BRAGA SARAVIA	77418931B	SERGIO GUTIERREZ INCIERTE	13980182T	7.898,45
2008/056	PEDRO MANUEL MENÉNDEZ GARCIA	71598768K	BUNGALOWS ASTURIAS, S.L.	B33913260	7.362,88

En Oviedo, a 10 de junio de 2008.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—11.287.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Edicto de notificación de diligencia de embargo de inmueble al acreedor. Expte. 1504080345

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 15/04 de la Seguridad Social de Ferrol,

Hace saber: Que habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación, por haber sido rehusada o por ser desconocido o no hallarse en el domicilio, por medio del presente se le notifica al acreedor Imprenta Vetusta que, en el expediente administrativo de apremio incoado por esta Unidad de Recaudación contra el deudor abajo mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se ha dictado la siguiente diligencia.

Diligencia de embargo de inmueble al acreedor: Tramitándose en esta U.R.E. expediente administrativo de apremio núm 1504080345 por deudas a la Seguridad Social contra el deudor/empresa deudora Florentino Zapatero Aceres con DNI/C.I.F. 010178868B, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que se haya satisfecho la deuda, que asciende a 1.700,53 euros, incluido principal, recargo y costas, en cumplimiento de la providencia dictada en su día, declaro embargado/os el/los inmuebles siguientes:

Se adjunta descripción.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En Ferrol, a 3 de junio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo.—11.291.

Anexo

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Número de expediente: 15 04 08 00034568.

Nombre / razón social: Zapatero Acebes, Florentino.

DNI/NIF: 010178868B.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 010178868B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
15 07 024990508	03 2007 / 03 2007	0521
15 07 024990609	04 2007 / 04 2007	0521
15 07 024990710	05 2007 / 05 2007	0521
15 07 025488642	06 2007 / 06 2007	0521

Importe deuda:

Principal:	1.198,73
Recargo:	239,76
Intereses:	59,28
Costas devengadas:	62,76
Costas e intereses presupuestados:	0,00
Total:	1.560,53

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo

no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Zapatero Acebes, Florentino.

Finca número 01.

• Datos finca urbana.

Descripción finca: Tercer piso izd. en c/ General Franco, Lugones-Siero.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: General Franco Lugones.

N.º vía: 4. Piso: 3.º Puerta: Izd.

Código postal: 33420.

• Datos Registro.

N.º tomo: 523.

N.º libro: 444.

N.º folio: 79.

N.º finca: 63962.

• Descripción ampliada.

Urbana.—Numero cincuenta y siete. Piso tercero izquierda desde la calle con acceso por el portal cuatro de un edificio con frente a las calles del General Franco y a calle en proyecto en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, consta de diversas dependencias.

Linderos:

Frente o Este, con calle en proyecto.

Derecha entrando, vivienda derecha de esta misma planta y portal, caja de ascensor y pasillo de la escalera.

Izquierda, bienes de Manuel Pedregal.

Fondo, patio de luces al que tiene luces, vistas y pasillo de la escalera.

Anejo inseparable una cuarentaicuatroava parte indivisa del local número tres del sótano que le da derecho al uso y disfrute exclusivo de una de las parcelas de garaje existentes en dicho local, señalada con el nombre de predio a que corresponde. Igualmente le es anejo inseparable un cuarto trastero de los existentes en la planta bajo cubierta señalado con el nombre del predio a que corresponde.

Ferrol, a 15 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio relativo a vacante de Juez de Paz sustituto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace pública la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este Concejo de Belmonte de Miranda.

Para ser Juez de Paz sustituto se requiere:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes para el cargo se presentarán en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte, a 19 de junio de 2008.—El Alcalde.—12.018.

DE CABRALES

Edicto de solicitud de licencia para la instalación de garaje comunitario de 33 plazas, en edificio sito en la carretera general s/n de Arenas de Cabrales

Por Procasidi, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de garaje comunitario de 33 plazas, en edificio sito en la carretera general s/n de Arenas de Cabrales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla en el Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Cabrales, a 10 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.438.

DE CANGAS DE ONÍS

Edicto de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Ludoteca en c/ Turismo n.º 3, bajo

Por parte de doña Rosario Jiménez Campos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Ludoteca en C/ Turismo n.º 3, bajo, Cangas de Onís, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace pú-

blico para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 5 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.439.

DE CASTRILLÓN

Anuncio relativo a la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles del concejo de Castrillón

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles legalmente constituidas y radicadas en el municipio.

Las bases pueden consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las dependencias de la Oficina de Información Juvenil y en la página web municipal www.ayto-castrillon.es

Las solicitudes para optar a esta convocatoria se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Castrillón, y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria.

En Piedras Blancas, a 11 de junio de 2008.—La Alcaldesa.—11.441.

DE GIJÓN

Anuncio de publicidad de las adjudicaciones tramitadas durante el mes de mayo de 2008

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad a las siguientes adjudicaciones, tramitadas por la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Gijón durante el mes de mayo de 2008:

Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contratos suscritos

Forma: Concurso.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

1) Descripción del objeto: "Asistencia técnica general para redacción del proyecto y dirección de obra para la construcción de campos de fútbol y vestuarios en Rocés-Llano 2000".

• Presupuesto base de licitación: 120.000,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 07 de mayo de 2008.

b) Contratista: Tecnica Ingenieros, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.000,00 euros.

2) Descripción del objeto: "Suministro de artículos de ferretería, saneamiento y herramienta eléctrica ligera para el Ayuntamiento de Gijón."

• Presupuesto de gasto máximo: Lote 1. Artículos de ferretería y herramienta de mano: 76.484,00 euros; Lote 2. Artículos de saneamiento y fontanería: 16.355,00 euros y Lote 3. Artículos de maquinaria ligera y herramienta eléctrica: 48.325,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 05 de mayo de 2008.

b) Contratista: Juan Eraña Virumbrales: Lote 1.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1.

Código catálogo	Descripción	Unidad medida	Precio ofertado (IVA incluido)
02423001001	Plástico silos negro KG.	Kg	2,00 euros
02423001002	Tablero de encofrar 2*0,5 m C. Metálico.	UND	11,00 euros
02205019001	Tubo corrugado para canalización eléctrica diámetro 100.	MI	0,90 euros
02205019002	Tubo corrugado para canalización eléctrica diámetro 125.	MI	1,70 euros
02423001003	Materiales diversos ferretería.		

Descuento porcentual a aplicar sobre sus precios de tarifa normales para el resto de los artículos que formen parte de su catálogo o surtido y no estén incluidos en la relación del Lote 1: 15,00%.

Observaciones: Se declaran desiertos los Lotes 2 y 3.

3) Descripción del objeto: "Suministro e instalación de juegos infantiles en diversas zonas de la ciudad":

• Presupuesto global de licitación: 200.000,00 euros; desglosado en: Lote 1. Zona de juegos infantiles del Parque de Moreda: 38.000,00 euros; Lote 2. Zona de juegos infantiles en la plaza arbolada de la Playa de Poniente: 50.000,00 euros; Lote 3. Zona de juegos infantiles en el Parque de Severo Ochoa (zona de los columpios): 60.000,00 euros; y Lote 4. Zona de juegos infantiles en la calle Río Eo: 52.000,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 07 de mayo de 2008.

b) Contratistas: HPC Ibérica, S.A.: Lote 1; Juegos Kompan, S.A.: Lote 2 y Lappset España VR, S.L.: Lote 3.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 35.999,44 euros; Lote 2: 47.756,52 y 50.226,38 euros, respectivamente y Lote 3: 59.904,03 euros.

4) Descripción del objeto: "Redacción proyecto básico y de ejecución, proyectos específicos, Est. Seg. y salud, dir. de obra de arquitecto y aparejador, liquidación y coordinación en materia de seg. y salud durante ejecución obras de construcción piscina cubierta La Camocha."

• Presupuesto base licitación: 150.000,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 13 de mayo de 2008.

b) Contratistas: Enrique Jerónimo Argüelles García y Maximiliano de la Rasilla Blanco, con una participación cada uno de ellos del 50%.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.000,00 euros.

5) Descripción del objeto: "Asistencia médica en playas, temporada 2008."

• Presupuesto base licitación: 65.900,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 15 de mayo de 2008.

b) Contratista: Transinsa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 65.000,00 euros.

Forma: Subasta.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

1) Descripción del objeto: "Reforma de bolera de Montevil."

• Presupuesto base de licitación: 79.997,90 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 15 de mayo de 2008.

b) Contratista: Construcciones e Interiorismo Siero, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.000,00 euros.

2) Descripción del objeto: "Servicio de transporte de trabajadores del Plan de Inserción Laboral en microbuses y autocares con conductor precisos para la materialización de las obras programadas."

• Presupuesto de gasto máximo: 115.800,00 euros, para el año de duración del contrato y precio máximo por unidad de servicio de 155,00 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 21 de mayo de 2008.

b) Contratista: Automóviles Luarca, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Precio unitario por servicio de 150,00 euros.

3) Descripción del objeto: “Pavimentación de los caminos de Los Bayos, Pingón y del Arroyón, Cenero.”

• Presupuesto de gasto máximo: 238.316,34 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 22 de mayo de 2008.

b) Contratista: Asturiana de Asfaltos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 214.246,38 euros.

Forma: Subasta.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Restringido.

1) Descripción del objeto: “Urbanización de vial de comunicación entre La Calzada y Tremañes, bajo la estación de Renfe de La Calzada.”

• Presupuesto base de licitación: 4.754.955,81 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 20 de mayo de 2008.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.191.526,35 euros.

2) Descripción del objeto: “Obras de Reparación en el Museo del Ferrocarril.”

• Presupuesto base de licitación: 195.888,67 euros.

• Adjudicación:

a) Fecha: 06 de mayo de 2008.

b) Contratista: Ingenieros, Construcción y Naves, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 174.340,00 euros.

Gijón, a 4 de junio de 2008.—La Alcaldesa.—11.312.

— • —

Anuncio de notificación de audiencias y resoluciones a los interesados. SECCLURB 4/2008

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones que se relacionan a continuación, por el presente anuncio se hacen públicas las siguientes Audiencias dictadas por el Sr. Delegado de la Alcaldía a los siguientes interesados:

• Expte. 036721/2007: Covadonga Quiroga García, audiencia por obras de cierre de terraza e instalación de tendal sin licencia en vivienda sita en la calle Guipuzcoa n.º 32-3.º Dcha.

• Expte. 040305/2007: Belarmino Canal Prendes, audiencia por vivienda y cierre en mal estado de conservación en la Carretera GI-2 (Gijón-Alto Infanzón por la Providencia) n.º 293.

• Expte. 043843/2007: M.ª Rosa Noriega Figaredo, audiencia por obras de apertura de hueco en fachada a patio sin licencia en vivienda sita en la calle Lepanto n.º 4-4.º Dcha.

• Expte. 002032/2008: Alfredo Martínez Pérez, audiencia por obras de construcción de tabique para división de terraza en edificio sito en la calle Emilio Tuya n.º 10.

• Expte. 007790/2008: Chalés y Tejados Asturias, audiencia por obras de sustitución de canalones sin licencia en la calle Santa Teresa n.º 4.

Por lo que se concede al titular antes citado, a tenor de los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común plazo de audiencia de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, a la vista de los cuales, o en su defecto, se adoptará la resolución definitiva que en Derecho hubiere lugar.

Igualmente se hacen públicas las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

• Expte. 026881/2007: Ángel Luis Benavente Miranda, resolución por la que se le ordena la demolición de la ampliación de terraza efectuada en vivienda sita en la calle Cavada n.º 2-7.º, no amparada en la licencia concedida.

• Expte. 034233/2007: José Ignacio Villameriel Fernández, resolución por la que se le desestiman las alegaciones presentadas y se le ordena la retirada del cierre de terraza ejecutado sin licencia en la vivienda sita en la calle Álvaro de Albornoz n.º 4-5.º C.

Igualmente se hacen públicas las siguientes Resoluciones dictadas por el Sr. Concejale Delegado:

• Expte. 007445/2005: Contratas García, resolución por la que se le comunica que se adjudica a Grupo ACI S.L. la realización de las obras de retirada de revestimiento actual y acabado de medianera de edificio sito en la calle Dolores n.º 31.

• Expte. 007445/2005: Construcciones Bañugues S.L., resolución por la que se le comunica que se adjudica a Grupo ACI S.L. la realización de las obras de retirada de revestimiento actual y acabado de medianera de edificio sito en la calle Dolores n.º 31.

• Expte. 029321/2007: Luis Alfonso Conde Panasa, resolución por la que se le desestiman las alegaciones presentadas y se le requiere para que intente la legalización de la actividad de despacho profesional de abogados que está desarrollando en la calle Cabrales n.º 15-7.º B.

• Expte. 037812/2007: Juan Carlos Rodríguez Suárez, en representación de la Cdad. Prop. Contrueces Grupo B “C/ Río Nervión 21”, resolución por la que se estiman las alegaciones presentadas y se ordena a D.ª Leonor Fanego Valle la reparación del cierre del local sito en la calle Río Nervión n.º 18-Bajo Izda.

Igualmente se hace pública la siguiente Resolución con Liquidación dictada por el Sr. Concejale Delegado:

• Expte. 008404/2008: El Rincón C.B., resolución y liquidación n.º 925104/0 por la que se le impone multa por instalación permanente de terraza de hostelería sin licencia en la calle Ronda Sur n.º 10-Bajo.

• Expte. 001165/2008: Luis Fernández Cadenas, resolución por la que se aprueba el proyecto (Liquidación gastos

elaboración proyecto n.º 904030/0) y presupuesto de ejecución subsidiaria para reparación de cubierta y limpieza de local sito en la calle Leoncio Suárez n.º 13-Bajo.

Igualmente se hacen públicas las siguientes Resoluciones de Obras Menores dictadas por el Concejal Delegado:

- Expte. 034342/2007: Yael María Zapatero Suárez, resolución por la que se le concede licencia de obra menor para sustitución de mesetas de mármol por acero inoxidable, reposición de azulejos y suelo dañados en cocina de vivienda sita en la calle Horno n.º 7-1.º.
- Expte. 041598/2007: Proyectos de Desarrollo Eco Rural S.L., resolución por la que se le declara desistido de su petición al trámite del expediente de licencia de obra menor para reparación de canalones, ocupación de vía pública con andamio, valla, plataforma elevadora en la calle Rosario n.º 24.
- Expte. 008818/2008: David Prendes García; resolución por la que se le deniega la licencia de obra menor solicitada para eliminación de escalón en Travesía de Monteviento (Somio), n.º 78.

Contra estas resoluciones, de conformidad con artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa —en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre— y los artículos 10 y 14 de la misma Ley, pueden interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Gijón. En el caso de que la materia sea de personal o de sanciones podrá interponerse el recurso, a elección del demandante, ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio.

También podrán potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, interponer el Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso no podrán interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin habersele notificado dicha resolución expresa.

O cualquier otro recurso que estimen procedente.

En cuanto a las liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, los plazos de ingreso de la multa serán los siguientes: Si la notificación tiene lugar los días 1 al 15 de cada mes, hasta el fin del día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. El pago se hará efectivo en la Caja Municipal, de lunes a viernes, salvo festivos, de 9 a 17 horas ininterrumpidamente y sábados de 9 a 13 horas o en cualquier Entidad financiera sita en la plaza de Gijón, mediante orden a favor de este Ayuntamiento en la cuenta habilitada al efecto, indicando concepto y número de liquidación o referencia y fecha de la Resolución. Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exaccionará el pago por la vía de apremio administrativo con recargo del 20% según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, así como las costas que se devenguen. Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legis-

lativo 1091/1988, de 23 de septiembre, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda en la Hacienda Municipal.

Igualmente se hace pública la siguiente Notificación:

- Expte. 000633/2007: Norberto Tellado Iglesias, notificación por la que se le comunica el archivo del expediente iniciado por obras de construcción de muro de contención y movimientos de tierras, no amparados en licencia, en el Camino de los Arces n.º 557.

Igualmente se rectifica error advertido en el anuncio SECCLURB 10/2007 publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de diciembre de 2007:

En la página 23484,

Donde dice:

- Expte. 007445/2005: Construcciones Bañugues S.L., resolución por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de ejecución subsidiaria para retirada de revestimiento actual y realización de acabado de medianera en edificio sito en la calle Dolores n.º 31.

Debe decir:

- Expte. 007445/2005: Construcciones Bañugues S.L., resolución por la que se aprueba el proyecto (Liquidación gastos elaboración proyecto n.º 856955/0) y presupuesto de ejecución subsidiaria para retirada de revestimiento actual y realización de acabado de medianera en edificio sito en la calle Dolores n.º 31.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Control de la Legalidad Urbanística de este Ayuntamiento, a excepción del de Obras Menores que se encuentra en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.4, y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gijón, a 5 de junio de 2008.—La Alcaldesa.—11.316.

— • —

Edicto de notificación de interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 351/07 contra la convocatoria para la provisión de determinados cargos directivos del Ayuntamiento de Gijón. Ref. 042719/2007

Por parte de comisiones obreras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 351/07 (P. Abreviado), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón, contra la convocatoria para la provisión de determinados cargos directivos del Ayuntamiento de Gijón, lo que se comunica a medio del presente anuncio a cuantos aparezcan como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse como codemandados en el plazo de nueve días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gijón, 11 de junio de 2008.—La Alcaldesa.—11.442.

DE LLANERA*Anuncio de solicitud de licencia para instalación de guardería infantil en Santa Barbara, 8, Villabona-Llanera*

Servicios a la Infancia Nuni, S.L., solicita licencia para instalación de guardería infantil en Santa Bárbara, 8, Villabona-Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Llanera, a 12 de junio de 2008.—El Alcalde en Funciones.—11.443.

DE LLANES*Anuncio de resolución de sanción en materia de tenencia, protección y derechos de los animales. Expte. SP-16/07 y otro*

Don José Manuel Herrero Mijares, Concejal delegado de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican en tabla adjunta, a las personas o entidades que igualmente se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución.

Asimismo se les hace saber que contra esta resolución, podrán, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, interponer recurso de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Llanes, a 9 de junio de 2008.—El Concejal Delegado.—11.440.

Expte.	Entidad	CIF	Población	F. denuncia	Precepto	€
SP-16/07	DAVID CORBI MARTINEZ	43446358-W	BARCELONA	22/07/07	Art. 10 Ordenanza Municipal para la tenencia, protección y derechos de los animales.	90.15
SP-17/07	NURIA MONTOYA BONILLA	47456643-F	ALCORCÓN	28/07/07	Art. 10 Ordenanza Municipal para la tenencia, protección y derechos de los animales.	90.15

DE NAVIA*Edicto de solicitud de licencia municipal para "Adecuación de bajos en plazas individuales cerradas de aparcamiento y trasteros". Expte. 862/08*

Por D.ª Sagrario Acero Berdasco se ha solicitado licencia para "Adecuación de bajos en plazas individuales cerradas de aparcamiento y trasteros", en avda. Carlos Peláez, n.º 2-bajo (Navia). Expediente 862/08.

Según lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente en la Oficina Técnica del Ayuntamiento y hacer las observaciones pertinentes.

Navia, a 12 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.444.

DE OVIEDO*Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia la contratación de adquisición de un vehículo autobomba nodriza para el servicio de extinción de incendios***1.—Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Oviedo.

a) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

b) Número de expediente: CS08/027.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un vehículo autobomba nodriza para el servicio de extinción de incendios.

b) Lugar de entrega: Oviedo.

c) Plazo de entrega: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 194.217,38 euros, IVA excluido.

5.—*Fianza provisional:*

No.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

c) Localidad y código postal: Oviedo-33071.

d) Teléfono: 985 98 18 00.

e) Telefax: 985 20 43 71.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Otros requisitos: Los licitadores deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica conforme el artículo séptimo del Pliego de Condiciones Particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 15 día natural, contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

b) Documentación que integrará las ofertas: La recogida en los artículos séptimo y octavo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.

2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Oviedo-33071.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.

b) Domicilio: C/ El Peso, n.º 2.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: La calificación de los sobres "A" tendrá lugar el primer miércoles siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de no existencia de defectos subsanables se procederá seguidamente al acto público de apertura de los sobres "B". En caso contrario, la fecha y hora de su apertura se indicará en anuncio a publicar en el Tablón de la Sección de Contratación (Casa Consistorial, 2.ª planta), en el que se detallará, asimismo, la documentación a subsanar por los licitadores y el plazo para llevarlo a cabo.

e) Hora: 10.00 horas (Sobres "A").

10.—*Otras informaciones:*

Los licitadores podrán obtener copia de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Oviedo, incluido en su web www.ayto-oviedo.es

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato son:

1.—Mejoras incluidas en el precio: 0 a 55 puntos.

Sólo se considerarán las mejoras incluidas en el precio del contrato, en los términos siguientes:

1.1.—Por el tipo de chasis: 5 a 10 puntos.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta las características del servicio a prestar y la idoneidad del chasis para tal fin.

Las ofertas que incumplan los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas serán rechazadas.

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta teniendo en cuenta los cometidos a los que se destinará el vehículo, la puntuación mínima a la propuesta menos adecuada —siempre que la misma no suponga el incumplimiento de las prescripciones técnicas, en cuyo caso sería rechazada— y al resto proporcionalmente.

1.2.—Por la disposición de caja de cambios automática: 15 puntos.

1.3.—Por la disposición de caja de cambios semiautomática: 7 puntos.

1.4.—Por la disposición de cabrestante en parte frontal: 7 puntos.

1.5.—Por inclusión de mayor dotación de material de extinción de incendios, según apartado 17.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: 4 puntos.

1.6.—Por disposición de cinco linternas de casco con sus correspondientes cargadores instalados en cabina: 3 puntos.

1.7.—Por la disposición del explosímetro de última generación: 3 puntos.

1.8.—Por la mayor facilidad de acceso a cabina: 2 puntos

1.9.—Por el mayor espacio interior en cabina: 2 puntos.

1.10.—Por el mejor rendimiento en la bomba de extinción, así como una mayor simplicidad de funcionamiento: 2 puntos.

1.11.—Por la disposición de aire acondicionado: 2 puntos.

1.12.—Por el mejor resultado de diámetro de giro del conjunto: 1 punto.

1.13.—Por la mejor relación peso potencia, sin dotación de material: 1 punto.

1.14.—Por la mejor situación del centro de gravedad y reparto de cargas :1 punto.

1.15.—Por la mayor cobertura de la garantía y servicio postventa :1 punto.

1.16.—Por la inclusión de mejoras en el punto 6 de la parte II, estructura, del Pliego de Prescripciones Técnicas: 1 punto.

Se otorgarán los puntos correspondientes a los apartados 1.8, 1.9, 1.10, 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 a las ofertas que, en cada uno, resulten las más ventajosas, por determinación objetiva y acreditada y 0 puntos a las restantes.

Los puntos correspondientes al resto de los apartados se otorgarán a las ofertas que propongan los aspectos reseñados en cada uno de ellos y 0 puntos a las que no.

En todo caso, la puntuación exigirá la previa determinación de que lo ofertado cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.—Propuesta económica: 0 a 5 puntos.

Se otorgarán la mayor puntuación a la mejor oferta y al resto proporcionalmente.

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 12 de junio de 2008.—La Concejala de Gobierno de Contratación.—11.405.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Anuncio relativo al acuerdo provisional de adjudicación del contrato de Refuerzo de Abastecimiento de Alevia

Por acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Peñamellera Baja se adjudicó provisionalmente el contrato de Refuerzo de Abastecimiento de Alevia por procedimiento negociado a la empresa Gulias Hermanos Construcciones, S.L., por el precio de 90.000 € IVA excluido y un plazo de ejecución de la obra de dos meses.

Dicha adjudicación provisional no se elevará a definitiva hasta transcurridos 15 días naturales desde la publicación de la provisional (que se hace en el BOPA por no estar disponible el Perfil del Contratante) debiendo presentar en este plazo el certificado de estar al corriente de las Obligaciones tributarias y de la seguridad social y la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

En Panes, a 13 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.446.

DE PESOZ

Anuncio de resolución de la Alcaldía de delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde desde el día 9 al 23 de junio, ambos inclusive

Habiendo solicitado días de vacaciones desde el 9 de junio al día 23 del mismo mes.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por R.D. 2568/86, resuelvo:

Primero.—Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Marta Allonca Díaz, la totalidad del ejercicio de las funciones de esta Alcaldía desde el día 9 al 23 de junio, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación conferida se comunicará a la interesada, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Pesoz, a 9 de junio de 2008.—11.447.

DE PILOÑA

Anuncio de notificación relativo a requerimiento de documentación a aportar en relación al expediente de solicitud de licencia municipal de obras para construcción de escollera en Cardes

Intentada la notificación a requerimiento de documentación que se recoge a continuación no se pudo practicar conforme al art. 69.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De esta forma se procede a la publica-

ción del requerimiento de documentación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piloña y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En relación con el expediente de solicitud de licencia municipal de obras para construcción de una escollera en Cardes, Expte. O-44/08 (cítese al contestar), le envío copia del informe emitido por el Servicio de Obras y Urbanismo en relación a la documentación que deberá presentar para la tramitación de dicha solicitud y ello en el plazo máximo de 10 días conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de LRJPAC 30/92.

Servicio de Obras y Urbanismo. Oficina Técnica.

Asunto: Solicitud de licencia municipal de obras para construcción de escollera.

Código expte. 0-44/08.

Fecha: 16/04/08.

Código informe: Gestión de licencias W310/325.08.

Interesado: Mirador de Cardes Promociones, S.L.,

Situación: Cardes.

Informe técnico

Que previo estudio del contenido del expediente se advierte de la existencia de deficiencias subsanables, conforme a lo prevenido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales D. 17/6/55 y 76 de ROF, se estima informar del modo siguiente: Que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Localización de la parcela catastral con polígono, parcela y señalización de las mismas sobre el plano.
- Fotografías de la zona.
- Dirección técnica y ficha presupuesto; plano de escollera con especificación de longitud, altura, medida al eje del camino y secciones.

Una vez aportada la documentación anteriormente señalada se procederá a emitir el preceptivo Informe Técnico. En el caso de que en el transcurso de 2 meses no se incorpore la documentación requerida al expediente, se efectuará propuesta de archivo del mismo previa inspección de las obras o local para verificar la situación de las mismas/os.

En Infiesto, a 12 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.449.

DE PRAVIA

Edicto de notificación de resolución relativa a caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios

Intentadas las notificaciones de la resolución que seguidamente se transcribe, sin que las mismas hayan podido practicarse al haber sido devueltas por el notificador municipal (Policía Local), se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de la Alcaldía

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, por

la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Teniendo en cuenta que, por el I.N.E., se comunicó la caducidad de las inscripciones patronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, inscritos en el Padrón de Habitantes de este Municipio.

Que a los mismos se les intentó la comunicación de tal extremo, a fin de que pudiesen renovar las inscripciones, a través de notificación individual con acuse de recibo.

Que dado que algunas de las notificaciones fueron devueltas, resultando imposible, por tanto, realizar las notificaciones a los interesados ya que no han sido localizados en el domicilio que figura en su inscripción padronal, ni los mismos han pasado por estas dependencias municipales a fin de realizar la renovación de su inscripción.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, resuelve:

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción padronal por el transcurso del período de 2 años sin renovación de la misma y, en consecuencia, dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Pravia a las siguientes personas:

Don Mohamed Nabaoui.

Don Abdeslam Mechbal.

Segundo.—La fecha de baja de la inscripción padronal será la de notificación personal a los interesados de esta Resolución, según lo exigido por los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la misma se practicará en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley, o en su caso, la fecha de la publicación del edicto de notificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes; transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera notificado la resolución podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente a la

notificación del presente acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si fuera expresa, si no lo fuera el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

En Pravia, a 16 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.607.

DE RIBADEDEVA

Edicto de solicitud de licencia para instalación de guardería de vehículos en la urbanización "La Castañera", en Colombres

Por Rosillo Ejecución y Proyectos, S.L., se solicita licencia para intalación de guardería de vehículos en la urbanización "La Castañera", en Colombres. De conformidad con lo previsto en el apartado a), de núm. 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Colombres, a 13 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.451.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Anuncio de solicitud de licencia para la apertura de nave dedicada a la fabricación de recipientes de poliéster en el Polígono Industrial de La Florida, c/ Mina La Encarná, n.º 32, Sotrondio

Por H.G. Poliéster Nalón, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de nave dedicada a la Fabricación de Recipientes de Poliéster en el Polígono Industrial de La Florida, C/ Mina La Encarná n.º 32, Sotrondio.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.2 a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

San Martín del Rey Aurelio, a 10 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.292.

DE SIERO

Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial para desarrollo del ámbito 3b del suelo urbanizable de Lugones

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo. (Expt.: 242R102U):

1.—La aprobación inicial de la propuesta de Plan Parcial para el desarrollo del ámbito 3b del Suelo Urbanizable de Lugones, suscrito por el Arquitecto D. Alejandro Miranda Ferreras y promovido por Construcciones Cantábricas, S.A., debiendo darse cumplimiento a las especificaciones y conside-

raciones contenidas en los informes emitidos por la Ingeniera Industrial y por la Arquitecta Municipal.

Deberá aportarse asimismo la documentación requerida en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

2.—Remisión del documento ambiental preliminar al órgano ambiental competente para su informe.

3.—Sometimientto del expediente a un período de información pública de un mes.

4.—Notificación personal a todos quienes figuren como interesados en el expediente.

El Plan Parcial afecta a un ámbito de 40.394,22 m² de las UH 23 OVP-UZ V-UZ y 24 OVP-UZ de Lugones y partiendo de doce parcelas catastrales independientes, establece una ordenación que incluye una superficie de suelo verde de 7.009,95 m², 6.215,80 m² de equipamiento y 11.909,57 m² de viales y aceras. Simultáneamente se tramita en este expediente la delimitación del sector.

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA, conforme a lo dispuesto en el art. 89.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 20 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—12.238.



— • —

Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial del Suelo Urbanizable de la UH 11/U/UZ del ámbito 1 de Pola de Siero

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (Expte. 242S1005):

1.—La aprobación inicial de la propuesta de Plan Parcial del Suelo Urbanizable de la UH 11/U/UZ dentro del ámbito 1 de Pola de Siero, suscrito por el Arquitecto D. Juan Carlos Chamorro Alonso y promovido por Grupo Inmobiliario Inmasa Escobedo, S.L., debiendo cumplirse durante el período de información pública las prescripciones contenidas en el informe de la Ingeniero Industrial Municipal de fecha 15 de abril de 2008 y en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 1 de abril de 2008.

2.—Asumir expresamente el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental del Plan Parcial aportado por el promotor, sometiendo el mismo a información pública, conjuntamente con el Plan parcial, en las mismas condiciones de plazo y procedimiento.

3.—Acordar el sometimiento del expediente a trámite de información pública, por plazo de un mes, notificando personalmente la aprobación inicial y la convocatoria de la información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el Plan Parcial, empezando a computar el plazo de la información pública para estos propietarios a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Con carácter previo a la aprobación definitiva deberá requerirse informe preceptivo a la CUOTA, de carácter no vinculante, que habrá de ser emitido en el plazo de dos meses (art. 89.4 del Decreto Legislativo 1/2004).

4.—Acordar la remisión del expediente a la Consejería de Cultura, al encontrarse afectado el Plan Parcial por el trazado del Camino de Santiago y la existencia de inmueble incluido en el Catálogo Urbanístico del Patrimonio Cultural.

Consta definitivamente aprobada la Delimitación del Sector de este ámbito de Suelo Urbanizable de Pola de Siero mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2008.

El Plan Parcial afecta a la UH 11/U/UZ de Pola de Siero y afecta a ocho parcelas de origen, de las cuales cuatro pertenecen a la empresa promotora y otras cuatro a otros propietarios, con una superficie total de 42.339,56 m².

La propuesta de ordenación que en él se contiene prevé hasta 25 lotes edificatorios diferenciados con un aprovechamiento total de 11.821,97 m² y una cesión de Equipamientos de 3.491,78 m², 2.034 m² de zona verde y 7.542,57 m² de viarios públicos. La tipología edificatoria prevista es la de vivienda unifamiliar aislada-pareada y adosada.

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA, conforme a lo dispuesto en el art. 89.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 20 de junio de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—12.237.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Decreto de la Alcaldía relativo a delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde del 18 de junio de 2008 al 23 de junio de 2008

Dado que estaré ausente durante los días 18 de junio de 2008 al 23 de junio de 2008, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Enrique Fernández Castela, las funciones de la Alcaldía durante los precitados días.

Segundo.—La presente delegación surtirá efecto los días señalados anteriormente, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Dar cuenta al pleno municipal en la primera sesión que celebre.

En Tapia de Casariego, a 17 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.609.

DE VEGADEO

Edicto de solicitud de licencia municipal para ampliación de establo en Castramourán

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Ganadería Vitorio, S.C., licencia municipal para ampliación de establo en Castramourán-Vegadeo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Vegadeo, a 16 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.610.

DE VILLAVICIOSA

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa por la que se anuncia la oferta de empleo pública para 2008

Provincia: Asturias.

Corporación: Villaviciosa de Asturias.

Número de código territorial: 33076.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 (aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2008).

Personal laboral:

Nivel de titulación: Auxiliar de Enfermería (F.P. 1). Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería (categoría C2); Número de vacantes: tres; Acceso libre (puesto RPT F103).

Villaviciosa, a 16 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.611.

— • —

Anuncio de solicitud de licencia de instalación de guardería de automóviles en calle Alejandro Casona (U.E.7b) de Villaviciosa

Por Promociones y Construcciones José González, S.A., Expte. R/9049-07 se solicita licencia de instalación de guardería de automóviles en calle Alejandro Casona (U.E.7b) de Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa, 12 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.453.

DE YERNES Y TAMEZA

Decreto de Alcaldía relativo a delegación de funciones en el Teniente de Alcalde del 17 al 23 de junio de 2008

Teniendo que ausentarme del término municipal durante el período del 17 al 23 de junio de 2008 inclusive y en virtud del decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y desarrollados en los artículos 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Delegar el desempeño de las atribuciones propias de mi cargo durante el período de ausencia en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel González Tuñón.

Del presente decreto se dará cuenta al designado publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Villabre, a 16 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.612.

CHIPIONA

Anuncio relativo a la notificación de la aprobación previa del sistema de desarrollo urbanístico del Sector I-Tres Piedras del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona (Cádiz)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo que sigue, ya que habiéndose intentando la notificación a los Sres. que a continuación se relacionan, ésta no se ha podido practicar por los motivos que se exponen:

— Dña. Araceli Vázquez Silva, se ha intentado notificación en el último domicilio conocido sin que la misma se haya podido materializar.

Texto del acuerdo que se notifica:

Conforme el art. 131.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona acordó la aprobación previa del sistema con apertura de información pública mediante anuncio en el boletín n.º 39 Oficial de la Provincia de 01 de marzo de 2006. Se procede mediante la presente notificación a la citación personal de los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa para que comparezcan en el plazo de 20 días a los efectos de adherirse a la misma.

Teniendo presente que un grupo de propietarios han presentado intención de formular iniciativa para proceder a la aprobación, inicio de establecimiento de sistema y aprobación inicial de los estatutos conforme al art. 131.2 a) de la LOUA, se requiere a aquellos propietarios que supongan más del 50% de la superficie del sector que en el plazo de 30 días, presenten la documentación requerida en el art. 130.2 de la LOUA, siendo ésta la siguiente:

A. Los estatutos y las bases de actuación del sistema, que contendrán, además de las determinaciones que se establezcan reglamentariamente, las siguientes:

a) La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

e) Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

f) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

g) Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

B. Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

C. La que acredite los compromisos de colaboración que, en su caso, hayan asumido los propietarios de suelo afectados por la actuación.

D. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, así como la del agente urbanizador, en su caso.

Chipiona, a 2 de junio de 2008.—La Concejala Delegada de Obras y Urbanismo.—11.315.



V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL. SECCIÓN 1.ª

Edicto. Recurso de suplicación 3223/2007

D.ª Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el Recurso de Suplicación 3223/2007 interpuesto contra la sentencia del Jdo. de lo Social número 3 de Gijón dictada en demanda 786/2006, recayó resolución de fecha trece de junio de dos mil ocho cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos: Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Ángel Rolando González Villar frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Gijón en autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo y la empresa Construcciones Moransa, S.A., sobre incapacidad permanente absoluta y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.”

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Moransa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello presente.

En Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Secretaria judicial.—11.295.

— • —

Edicto. Recurso de suplicación 3347/2007

D.ª Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el Recurso Suplicación 0003347/2007 interpuesto contra la sentencia del Jdo. de lo Social número 5 de Oviedo dictada en demanda 0000142/2007, recayó resolución de fecha trece de junio de dos mil ocho cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos: Desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Arturo Fernández González y D.ª Amparo Rosalía Ablanado López contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo de fecha 14 de junio

de 2007, en autos seguidos a su instancia frente a Mercantil Isolux Ingeniería, S.A., a Obras y Proyectos La Rozona, S.L., y Fogasa sobre reclamación de cantidad (mejora de prestaciones), confirmamos la resolución de instancia. Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente. Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Obras y Proyectos La Rozona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello presente.

En Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Secretario judicial.—11.293.

PRESIDENCIA

Edicto. Nombramiento del Juez de Paz sustituto de Quirós. Expediente Gubernativo 126/2007

En cumplimiento de Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha 12 de junio de 2008, en Expediente Gubernativo 126/2007 sobre designación de Juez de Paz sustituto de Quirós vengo a nombrar a Don/Doña María Isabel Álvarez Viejo con D.N.I. 9.383.003, como Juez de Paz Sustituto de dicho órgano, en base a los méritos alegados. Sirva el presente Edicto de nombramiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y concordantes del Reglamento 3/95 de 7 de junio sobre Jueces de Paz, quien tomará posesión de su cargo, conforme establece el artículo 20 del Reglamento citado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Oviedo, a 12 de junio de 2008.—La Secretaria de Gobierno.—11.648.

— • —

Edicto. Nombramiento del cargo de Juez de Paz titular de Cudillero. Expediente Gubernativo 14/2008

En cumplimiento de Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha 12 de junio de 2008, en Expediente Gubernativo 14/2008 sobre designación de Juez de Paz Titular de Cudillero vengo a nombrar a Don/Doña Víctor Manuel Fernández Álvarez con D.N.I. 45.428.110-M, como Juez de Paz Titular de dicho órgano, en base a los méritos alegados. Sirva el presente Edicto de nombramiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y concordantes del

Reglamento 3/95 de 7 de junio sobre Jueces de Paz, quien tomará posesión de su cargo, conforme establece el artículo 20 del Reglamento citado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Oviedo, a 12 de junio de 2008.—El Secretario de Gobierno, V.º B.º el Presidente.—11.644.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ASTURIAS

DE OVIEDO SECCIÓN 3.ª

Edicto. Rollo de apelación 34/08

Evelia Alonso Crespo, Secretaria de la Sección 3 de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que en el rollo de apelación n.º 34/08, dimanante de J. oral 263/06, procedente del Juzgado de lo Penal de Avilés, se ha acordado notificar al apelante Ciprián Catalán Santa, en ignorado paradero, la sentencia de fecha 8-5-08, dictada en dicho rollo y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Ciprián Catalán Santa contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2007, pronunciada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Penal de Avilés, en los autos de procedimiento abreviado de los que estaalzada dimana, revocamos la citada resolución en el solo sentido de declarar que la condena en costas al recurrente comprenderá tres cuartas partes de las devengadas, correspondiendo la cuarta parte restante a las que se declararon de oficio por razón de la absolución que allí se resolvió.

Se confirma la recurrida en todo lo demás y se declaran de oficio las costas procesales causadas en esta segunda instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciprián Catalán Santa, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma es firme, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 13 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.460.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de citación. Autos 296/2008

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que por la presente se cita a la empresa Marastur, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 20 de agosto de 2008, a las 10.00 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 296/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Cano Cano contra Marastur, S.L., sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de

este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Marastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 12 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.467.

DE OVIEDO NÚMERO 2

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 156/1992

D. Misael León Noriega, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 156/1992 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Rosa García Zapata contra la empresa José Ramón Álvarez Pintueles, se ha dictado con fecha 11/06/08, providencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Providencia

del Ilmo. Sr. Magistrado D.ª Cristina García Fernández.

En Oviedo, a once de junio de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documental, únense a las actuaciones de su razón y visto su contenido y como se solicita, se levanta el embargo de oficio del vehículo turismo, matrícula 0-4942-BC, marca Ford, modelo Scorpio, bastidor WOF0XXGAGFMS76401, propiedad por doña María Teresa Ordóñez Fernández.

Notifíquese la presente y una vez firme remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias, para su cancelación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ramón Álvarez Pintueles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo a once de junio de dos mil ocho .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Secretario judicial.—11.300.

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto. Demanda 85/2008

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pelayo Morán Suárez contra Rafael González Alonso, Joaquín Arbesú Fernández, Aránzazu Villar Fernández, Ingerya Servicios, S.L., Fogasa, Promoing Construcciones, C.B., Promoing Astur, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 85/2008 se ha acordado citar a Rafael González Alonso, Joa-

quín Arbesú Fernández, Aránzazu Villar Fernández, Ingerya Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2008 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en c/ Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Ingerya Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.468.

— • —

Edicto. Demanda 265/2008

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Abelardo Llamado Blanco contra Ferro-Norte Comercial y Suministros, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 265/2008 se ha acordado citar a Ferro-Norte Comercial y Suministros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 2008 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en c/ Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Ferro-Norte Comercial y Suministros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.469.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Edicto. Demanda 304/2008

El/la Secretario de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Javier Castiblanque Cebreiros, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 304/2008 se ha acordado citar a Javier Castiblanque Cebreiros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre del 2008 a las 9.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en c/ Llamaquique, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Javier Castiblanque Cebreiros, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.343.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 4/2008

Doña M.ª Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Teresa Rodríguez García contra la empresa Jumier Hostelería, S.L. (Mesón Parrilla La Viña), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Jumier Hostelería, S.L. (Mesón Parrilla La Viña), en situación de insolvencia total por importe de 3.564,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.ª Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jumier Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a doce de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 12 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.474.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 39/2008

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Recuperaciones 4, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Recuperaciones 4, S.L., por un importe de 1.232,06 euros de principal, más 197,12 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo a diez de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 10 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—11.472.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 41/2008

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Construcciones y Contratas Desca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.352,60 euros, más la cantidad de 376,41 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Desca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a once de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.473.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 50/2008

D.^a M.^a Nieves Álvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Constructora Edifhouse, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Constructora Edifhouse, S.L., por un importe de 1646,57 de principal más 263,45 y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constructora Edifhouse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo a diez de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 10 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.346.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 58/2008

D.^ª M.^ª Nieves Álvarez Morales Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa S22 Promotora El Sueve, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra S22 Promotora El Sueve, S.L., por un importe de 4.195,80 de principal más 671,33 y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjense oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S22 Promotora El Sueve S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a once de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.345.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 82/2007

Doña M.^ª Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Yolanda Coppen Raposo contra la empresa CEFN Construcciones y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s CEFN Construcciones y Proyectos, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.539,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.^ª Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CEFN Construcciones y Proyectos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a doce de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 12 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.471.

DE OVIEDO NÚMERO 6

Edicto. Demanda 266/2008

D.^ª Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Adrián Menéndez Muñiz, contra Chalet Ecológico y Natural de Asturias, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 266/2008, se ha acordado citar a Chalet Ecológico y

Natural de Asturias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de octubre de 2008, a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en c/ Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Chalet Ecológico y Natural de Asturias, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.475.

— • —

Edicto. Demanda 326/2008

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretario de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Yesos y Morteros del Noroeste, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n.º 326/2008 se ha acordado citar a Yesos y Morteros del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2008 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en c/ Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yesos y Morteros del Noroeste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 9 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—11.349.

DE GIJÓN NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 48/2007

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Gomes Oliveira, contra la empresa Construcciones Cintylar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 29 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Se aprueba la tasación de costas practicada por la suma 18,18 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Expídase mandamiento de devolución a favor de la Cuenta General de la Administración del Principado de Asturias por importe de 18,18 euros en concepto de costas.

Devuélvase el sobrante por importe de 161 euros a Construcciones Cintylar, S.L., a cuya disposición estará en este Juzgado el mandamiento de devolución correspondiente, previéndole de que los mandamientos de devolución caducarán por su falta de presentación al cobro en el plazo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de su emisión (art. 12 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril) y que en aplicación de lo dispuesto en el art. 14 del citado Real Decreto 467/2006 de 21 de abril, serán transferidas a la cuenta especial “Fondos Provisionalmente Abandonados” las cantidades que no hayan podido ser entregadas a sus destinatarios, tras haber utilizado los medios oportunos para la averiguación de su domicilio, así como las cantidades correspondientes a mandamientos de pago entregados y no presentados al cobro por sus beneficiarios. El plazo para transferir los referidos fondos será de 1 año, contado desde la fecha del requerimiento en las formas legalmente previstas o desde la fecha de emisión del documento.

Notifíquese la presente a las partes.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Cintylar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.272.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 381/2007

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Eduardo Vázquez Fernández, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2008, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.582,78 euros más la cantidad de 316,55 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS o Registro Mercantil Central).

Dése audiencia a la parte actora para que en tres días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición

ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Ruiz Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Vázquez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.270.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 386/2007

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Decoración en Escayola, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2008, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.046,53 euros más la cantidad de 409,30 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS o Registro Mercantil Central).

Dése audiencia a la parte actora para que en tres días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Ruiz Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración en Escayola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.273.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 391/2007

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Contratas Asva, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2008, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Único: Despachar la ejecución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Contratas Asva, S.L., por un importe de 2.227,30 euros de principal más 334,095 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a Registros y Organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procedase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a Derecho.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS, AEAT o Registro Mercantil Central).

Consúltense los bienes y derecho susceptibles de embargo de los que sea titular el ejecutado a través de las conexiones telemáticas oportunas (TGSS, Dirección General de Tráfico, Oficina Virtual del Catastro, AEAT o Registro Mercantil Central).

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes que el reintegro de cantidades se realizará mediante la expedición de mandamiento de pago a favor del beneficiario y, también, podrá hacerse mediante transferencia a su cuenta bancaria, siendo necesario para ello que conste en este expediente el número de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, a cuyo efecto se le informa del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado por ella para este fin quedará incorporado en el presente expediente judicial. (Art. 12 Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Contratas Asva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 9 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.268.

DE GIJÓN NÚMERO 4

Edicto. Demanda 193/2008

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 193/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Nubla Rico, contra la empresa Transnubla Logística y Transportes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 137

En Gijón, a 16 de mayo de 2008.

Doña Covadonga Pajín Collada, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 4 de Gijón, habiendo visto los presentes autos n.º 193/08, seguidos ante este Juzgado, en los que han sido parte, como demandante don José Luis Nubla Rico, representado por el Letrado don Juan Ignacio Robles San Román y como demandados la empresa Transnubla Logística y Transportes, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, sobre despido, y,

Fallo

Que estimando la pretensión formulada en su demanda por don José Luis Nubla Rico contra la empresa Transnubla Logística y Transportes, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el trabajador demandante con fecha de efectos del día 9 de enero de 2008, y extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución por desaparición de la empresa, condenando a ésta a abonar al actor las sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación, que se fijan en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, no ha lugar a efectuar pronunciamiento al respecto, debiendo estar este Organismo a la responsabilidad legalmente establecida.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los arts. 192, 227, 228 y 229 de la LPL (R.D.L. 2/1995, de 7 de abril).

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transnubla Logística y Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—11.462.

DE AVILÉS NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 414/2007

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Manuel Díaz Roldán, contra la empresa Cristalerías Zenitram, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con el escrito presentado por la Graduado Social María Fe Fernández Gutiérrez en representación de Francisco Manuel Díaz Roldán contra Cristalerías Zenitram, S.L., y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado Cristalerías Zenitram, S.L., con domicilio en Piedras Blancas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.588,77 euros de principal más otros 988,20 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo.

Requírase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristalerías Zenitram, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 10 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.267.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto. Demanda 408/2008

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 408/08, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Pablo Manuel Suárez Álvarez, sobre cantidad, se ha acordado citar a Pablo Manuel Suárez Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo Manuel Suárez Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.463.

— • —

Edicto. Demanda 432/2008

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 432/08, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Construcciones José Luis Bono, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones José Luis Bono, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Construcciones José Luis Bono, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.464

— • —

Edicto. Demanda 445/2008

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 445/08, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Construcciones Julián Pinto, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones Julián Pinto, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Construcciones Julián Pinto, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.465.

— • —

Edicto. Demanda 452/2008

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 452/08, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Huertafima, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Huertafima, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Huertafima, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—11.466.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de notificación. Juicio verbal 417/2005

En el procedimiento de juicio verbal 417/2005, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo, a 7 de julio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Llavona Calderón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 417/2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Manuel Fenoll Álvarez, con Procurador Eduardo Portilla Hierro y Abogada Natalia Álvarez Montes, y de otra como demandada Construcciones Desca, en situación procesal de rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Antecedentes de hecho

Primero.—Procedente de la Oficina de Reparto se recibió en este Juzgado demanda de juicio verbal sobre indemnización de daños y perjuicios presentada por el Procurador Eduardo Portilla Hierro, en nombre y representación de José Manuel Fenoll Álvarez, contra Construcciones Desca, en la que tras exponer los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que en la misma constan solicitaba que se dictara sentencia por la que, declarando la responsabilidad de la demandada, condene a la misma a abonar al actor la cantidad 2.448,47 euros, más los intereses legales devengados y que se devenguen, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la demandada y se acordó citar a las partes para la celebración de vista, que ha tenido lugar el día 6-7-2005, y a la que no ha comparecido la demandada, por lo que fue

declarada en rebeldía, y tras exponer el demandante lo que estimó conveniente a su derecho, se practicaron las pruebas que fueron propuestas y admitidas con el resultado obrante en autos, dándose por terminado el acto para dictar la presente resolución.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—La pretensión del demandante consiste en obtener una indemnización comprensiva del coste de reparación de las deficiencias constructivas apreciadas en las obras de rehabilitación de la cubierta de la vivienda de su propiedad sita en la Colonia de Ayones El Villar, en Latores-Oviedo, y de la reparación asimismo de los daños que tales deficiencias han provocado en la misma. Así, acreditada la celebración del contrato de obra con la demandada con el objeto expresado, mediante el documento privado que fue suscrito por ambas partes en fecha 28-7-2004 (documento n.º 2 de los aportados con la demanda), y constatada igualmente la existencia de las deficiencias apuntadas, que en el informe del Arquitecto Técnico Jaime Mexía Guerrero (documento n.º 5 también aportado con la demanda) se concretan en una deficiente ejecución de la impermeabilización de la chimenea, debido a que el remate con las tejas responde a una solución constructiva incorrecta que favorece la filtración de agua, y una deficiente colocación de las tejas en torno a la ventana tipo velux, que, unido a la presencia de pegotes de mortero en los huecos de las juntas, impide la circulación del agua y favorece también las filtraciones al quedar ésta retenida, siendo tales deficiencias, fruto de una mala ejecución por la constructora demandada de las obras que se le habían encomendado, la causa de que las filtraciones de agua hayan ocasionado desperfectos en las paredes y en el techo de dos estancias de la vivienda y que el suelo de madera del piso superior se haya levantado por completo, resulta evidente la obligación que corresponde asumir a dicha demandada en la indemnización de tales daños y perjuicios, a tenor de lo dispuesto por el art. 1101 del Código Civil, y que debe comprender tanto el importe estimado para la subsanación de las deficiencias señaladas como el coste en que se calcula la reparación de los daños ocasionados, todo ello de conformidad con lo expresado en el referido informe pericial, alcanzando de esta manera la suma total de 2.448,47 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición judicial, conforme a los arts. 1100 y 1108 del citado texto legal.

Segundo.—En cuanto a las costas causadas, deberán imponerse asimismo a la parte demandada, por ser preceptivo, en virtud de lo establecido por el art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Eduardo Portilla Hierro, en nombre y representación de José Manuel Fenoll Álvarez, contra Construcciones Desca, debo condenar y condeno a la demandada a indemnizar al actor en la cantidad de 2.448,47 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición judicial, imponiéndole asimismo las costas causadas en este procedimiento.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Desca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 3 de junio de 2008.—El/la Secretario.—11.263.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto. Juicio de faltas 31/2008

D. Juan Antonio Arias García Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 31/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1/08

En Gijón a diez de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, D. Jesús Pino Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gijón, los presentes Autos de Juicio de faltas rápido número 31/08 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante Ana Belén Menéndez Patallo y como denunciada Raquel Torviso Gil.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Raquel Torviso Gil como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de multa de 1 mes, con cuota diaria de 6 euros, y a que indemnice al representante legal de Carrefour con la suma de 139 euros. Igualmente se la condena al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y prevéngaseles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación durante cuyo período se hallarán las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raquel Torviso Gil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias expido la presente.

En Gijón, a 11 de junio de 2008.—El Secretario judicial.—11.297.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 2

Edicto. Expediente de dominio. Exceso de cabida 177/2008

Doña Carolina Montero Trabanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 177/2008 para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida, así como rectificación, por actualización, de linderos a instancia de la Procuradora Sra. Fernández Mijares en nombre y representación de

D.^a María de las Mercedes de Soignié Álvarez de la siguiente finca:

Casa a pajar sin número, y a huerta de hortaliza, sita en el término de La Portilla; ocupa la casa setenta y ocho metros cuadrados, y el huerto treinta y cuatro metros cuadrados, que en junto hacen la cabida de ciento doce metros cuadrados. Linda: al frente, con el camino antiguo de Avilés a Oviedo; derecha, "La Llosa de la Portilla", de esta herencia; y por la izquierda y espalda, con casa, cuarto y antojana de D. José García de la Portilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, al Tomo 2141, Libro 310, folio 109, finca n.º 5.464.

Siendo la descripción real de la finca: cuya inscripción se pretende y según medición de el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alejandro Rodríguez Castro de una superficie total de trece áreas dos centiáreas (1.302 m²), lindando en la actualidad: Al Oeste con la antigua carretera de Avilés a Oviedo y por el resto de los vientos con más finca propiedad de la Sra. de Soignié Álvarez y correspondiéndose, catastralmente, con la Parcela catastral 99 del Polígono 19 del Catastro de Corvera de Asturias.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avilés, a 6 de junio de 2008.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.298.

DE AVILÉS NÚMERO 4

Edicto. Expediente de dominio. Exceso de cabida 775/2007

Doña María Esther García de Hoyos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre rectificación de cabida 775/2007, a instancia de Luis González Suárez y Margarita Vega Suárez, sobre la siguiente finca:

Finca ubicada en el Polígono de Logrezana Industrial 94, perteneciente al Concejo de Carreño siendo su referencia catastral 9964004TP6296S0001DO.

Finca de prado llamada Coterón o Cotarón, sita en términos de su nombre, en la parroquia de Trasona, del término municipal de Gozón; cabida treinta y siete áreas y sesenta centiáreas, y linda: Al Norte, con finca segregada adjudicada doña Casimira Suárez Solís, de la que la separa camino; Este, de la Empresa Nacional Siderúrgica S.A.; al Sur, vía de ferrocarril de la citada empresa, hoy en desuso; y al Oeste, de doña Esperanza González Álvarez y esposo. Está en el polígono 57 del mapa catastral de Monzón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número II de Avilés, en el tomo 1170, folio 38, finca 22.664.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de quien proceden los bienes y titulares de cargas reales, para que dentro

del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avilés, a 26 de mayo de 2008.—La Secretaria.—11.264.

DE MIERES NÚMERO 3

Edicto. Expediente de dominio. Inmatriculación 173/2008

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 173/2008 a instancia de Jaime Fernández, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa habitación, destinada a vivienda, actualmente en ruinas, sita en Mieres, en el núm. 226 del barrio La Villa (29 en la información gráfica) de 46 metros cuadrados aproximadamente en planta. Consta la vivienda de dos plantas y linda según se entra: Frente, camino; espalda, camino; izquierda, más del comprador; y derecha, Francisco Clemente Pérez y Julia Núñez García y propietarios desconocidos.

Referencia catastral 4919129TN7941N0001LD.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mieres, a 30 de mayo de 2008.—El/la Secretario.—11.266.

DE PILOÑA NÚMERO 1

Edicto. Expediente de dominio. Inmatriculación 184/2008

Doña Aurora Cubria Viñuela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 184/2008 a instancia de María de los Ángeles Vega Vega, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa habitación compuesta de dos plantas y desván, de ochenta y un metros cuadrados por planta, con un garaje de cuarenta metros cuadrados, de una sola planta, y una cuadra con su tenada encima de treinta y un metros cuadrados, ambos adosados por su espalda, formando toda una sola edificación, construida hace más de ochenta años, sobre un suelo de ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha, entrando a la casa, Sonia Bárcena Medio y Gil Álvarez Alonso; demás vientos, caminos.

Referencia catastral: 1838402UP0013N0001FP.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piloña, a 10 de junio de 2008.—La Secretaria.—11.461.